## REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Como Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en otorgar á la Compañía del ferrocarril de Zaragoza á Escatron, con arreglo al decreto de 14 de Novienbre de 1868, la concesion de la línea férrea de Val de Zafan á Gargallo, sin subvencion alguna del Estado y bajo las condiciones particulares que establece el pliego aprobado en virtud de órden fecha 4 del corriente mes.

Dado en Madrid á trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,

Pliego de condiciones particulares para la concesion de un ferro-carril entre Val de Zafan y Gargallo.

1.ª La Compañía concesionaria se obliga á ejecutar á su costa y riesgo, sin subvencion alguna del Estado ni derecho á expropiacion forzosa, todas las obras necesarias para el completo establecimiento de un ferro-carril entre Val de Zafan y Gargallo.

2.\* Esta concesion se otorga á perpetuidad, y se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo todos los intereses particulares, segun prescribe el artículo 7.º del decreto (hoy ley) de 14 de Noviembre de 1868 sobre obras públicas.

3. En el termino de un mes, contado desde la fecha en que se otorque la concesion, deberá consignar la Compañía en la Caja general de Depósitos la suma de 4.000 escudos como garantía del cumplimiento de las condiciones que en este pliego se estipulan.

4.º La Compañía podrá disponer de la expresada suma tan luego como acredite haber ejecutado los trabajos suficientes á cubrir su importe, quedando entónces hipotecadas especialmente las obras del ferro-carril para responder de una cantidad igual á la fianza devuelta

vuelta.

5. La Compañía concesionaria dará principio á los trabajos del ferro-carril dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la concesion; y á los tres años, contados desde la misma fecha, tendrá en explotacion todas las obras que deban ejecutarse en terrenos de dominio público ó que le afecten de alguna manera. No podrán comenzarse las obras hasta despues de consignada la flanza.

fianza.
6.º Con la anticipacion conveniente, y ántes de emprender los trabajos en aquellos terrenos que sean de dominio público ó que lo afecten en algun modo, deberá presentar la Compañía al Gobierno los planos en la escala de uno por 5.000 del trazado definitivo del ferrocarril y los de sus dependencias en dichos terrenos. Estos planos contendrán los detalles indispensables para poder apreciar con la posible exactitud la obra que se trate de ejecutar, á cuyo fin irán acompañados de los perfiles, Memoria explicativa y demás datos y dibujos que se consideran necesarios.

7. Aprobados los expresados documentos por el Gobierno, sacará la Companía dos copias á su costa, que se autorizarán por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio. Una se entregará a la Companía y otra a la Inspeccion facultativa.

8.º La Compañía no podrá hacer modificacion alguna á los proyectos aprobados sin autorizacion de la Inspeccion del Gobierno.

9. Los pasos del ferro-carril al atravesar las carreteras podrán ser á nivel, excepto en los casos que el Gobierno determine. En los pasos á nivel las barras-carriles se establecerán de dos á tres centímetros más bajas que el firme de las carreteras; y será obligacion de la Compañía poner las barreras que se abran hácia la parte exterior del ferro-carril, y un guarda destinado á este servicio, con las demás prevenciones que se juzguen convenientes para la seguridad del tránsito.

40. Cuando el ferro-carril deba pasar por encima de una carreterra, la luz de los puentes que se construyan con este objeto será igual al ancho del firme de la car-

La altura del intrados de la clave de los puentes de fábrica ó de la parte inferior de los cerchones ó vigas en los de madera y hierro será por lo ménos de cinco metros. 41. Siempre que el ferro-carril deba pasar por debajo de una carretera, la anchura entre pretiles de los puentes que se construyan al efecto será igual al ancho

del firme de la carretera.

12. Cuando el camino de hierro deba inutilizar algun trozo de carretera construida, ó sea necesario variar el trazado de esta, será de cuenta de la Compañía la construccion de las nuevas porciones. La anchura de estas será la correspondiente al órden de carreteras, y sus pendientes no podrán pasar de tres á cinco centimetros por metro si fuese de primero ó segundo órden, y de cinco á siete centímetros por metro si fuese de tercero. El Gobierno, sin embargo, podrá alterar la cláusula precedente en algunos casos especiales.

13. En los subterrâneos la Compañía concesionaria hará todas las obras que sean necesarias para precaver ó contener los derrumbamientos y filtraciones. Los pozos precisos para la ventilacion y construccion de los subterrâneos no podrán abrirse en los caminos públicos; y en los que con este objeto abra la Compañía en otros parajes deberá establecer brocales de fábrica de dos metros de altura.

14. En los puntos de encuentro del ferro-carril con las comunicaciones públicas ó en sus inmediaciones, la Compañía construirá á su costa los puentes, trozos de carretera ó las demás obras provisionales que sean necesarias para no interrumpir la circulacion. Estas obras se establecerán ántes de interceptar las comunicaciones, y su duracion no podrá pasar de un término que fijará el Gobierno.

15. Es obligacion de la Compañía restablecer y asegurar á su costa el curso de las aguas que se suspenda ó modifique por trabajos que de ella dependan.

16. Los trabajos de consolidacion que haya que ejecutar en el interior de una mina en razon de la travesía del ferro-carril, y todos los perjuicios que se irroguen á los mineros, serán de cuenta de la Compañía concesionaria de aquel.

concesionaria de aquei.

17. Concluidos los trabajos, la Compañía hará á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros del Gobierno, los amojonamientos y plano detallado de todas las partes del camino de hierro y sus dependencias en cuanto afecten al dominio público. Formará tambien un estado descriptivo de los puentes y demás obras de fábrica que se hayan construido. La Compañía formará á su costa y depositará en la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio un ejemplar competentemente autorizado del acta de amojonamiento, del plano y del estado de las obras.

48. Ninguna ejecucion ó autorizacion ulterior de caminos, canal, ferro-carril, trabajos de navegacion ú otros en la comarca donde está situado el camino de hierro objeto de la presente concesión, ó en cualquiera otra contigua ó distante, podrá dar origen á indemnizacion alguna por parte de la Compañía concesionaria.

19. Esta Compañía no podrá oponerse á que su ferrocarril sea cruzado por otros caminos, canales ó ferrocarriles que se abriesen con autorizacion del Gobierno, salva la indemnizacion á que haya lugar por interrupcion del tránsito ó daño material causado al camino. 20. Además de estas condiciones, se obliga la Com-

20. Además de estas condiciones, se obliga la Compañía concesionaria á observar todas las marcadas en el decreto de Obras públicas (hoy ley) de 14 de Noviembre de 1868 y las demás disposiciones que rigen como regla general para esta clase de empresas.

regia general para esta clase de empresas.

24. Para el cumplimiento de estas obligaciones, la Compañía estará sujeta á la inspeccion que el Gobierno determine en cuanto se relacione con el dominio público.

22. Esta concesion caducará si no se diese principio á las obras, ó si no se concluyese el camino dentro de los plazos señalados en el presente pliego, salvo los casos de fuerza mayor. Cuando ocurra uno de estos casos y se justifique debidamente, podrá el Gobierno prorogar los plazos concedidos por el tiempo absolutamente necesa rio; pero al fin de la próroga caducará la concesion si dentro de aquella no se cumple lo estipulado.

23. Tambien caducará la concesion si se interrumpiere el servicio público del ramal por culpa de la Compañía en la parte que afecte en algun modo al dominio público.

público.

24. Si se declarase caducada la concesion, quedará á beneficio del Estado el importe de la garantía exigida á la Compañía.

25. En caso de caducidad, el Estado podrá disponer como le convenga de las obras hechas en terrenos de dominio público, prévia indemnizacion á la Compañía, y quedando esta obligada á resarcir los perjuicios de todas clases que por su parte hubiese originado á los intereses públicos con la falta de cumplimiento á las condiciones estipuladas.

26. La Compañía concesionaria nombrará un representante para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, el cual deberá residir en Madrid.

Si se faltase por la Compañía á cualquiera de estas disposiciones, ó su representante se hallare ausente de esta capital, será válida toda notificacion hecha á aquel, con tal que se deposite en la Secretaría del Gobierno de la provincia.

Madrid 4 de Setiembre de 1869.—José Echegaray.

Declaramos hallarnos conformes, en representacion de la Compañía, con el precedente pliego de condiciones.—Patricio de la Escosura.—El Conde de Peracamps.—L. Guillelmi.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Ingeniero del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Don Francisco Cejudo, se encargue del Negociado de Obras públicas y Telégrafos del Ministerio de Ultramar, con la consideración y honores

de Jefe de Administracion de segunda clase.

Madrid once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

ÓRDEN.

Exemo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en carta reservada de 45 de Julio último y en telégramas posteriores, el Sermo. Sr. Regente del Reino, prévio acuerdo del Consejo de Sres. Ministros, ha tenido á bien autorizar á V. E. para llevar a efecto, con arreglo á la plantilla adjunta, la refundicion en la Secretaría de ese Gobierno superior civil de la Direccion de Administracion local con todas sus facultades y atribuciones, y desempeñando el Secretario las que ántes correspondian al Director, en la forma y bajo el reglamento que V. E. dictará.

Al mismo tiempo S. A. se ha servido resolver:

1.º Que esta medida se entienda con el carácter de provisional hasta tanto que se determine la organizacion definitiva de las oficinas centrales, en consonacia con las reformas políticas y sociales que en su dia habran de establecerse en esa provincia y se anunciaron por circular del Gobierno Provisional de 27 de Octubre último.

2.º Que de las disposiciones que V. E. dicte para la ejecucion de la presente órden se dé oportunamente conocimiento à este Ministerio, procurando en ellas V. E. que la direccion de los asuntos de Gracia y Justicia y de Fomento se encomiende, de la manera más acomodada, á los Jeses de Seccion establecidos y á los Ingenieros Jeses de Obras públicas.

Y 3.º Que para la provision de las plazas señaladas en la plantilla referida proponga V. E. a las personas que estime conveniente; teniendo en cuenta que la disminucion en el personal requiere el más escrupuloso cuidado en la eleccion de aquellas, atendiendo preferentemente a las condiciones de exquisita moralidad y de aptitud y aplicacion probadas, con el objeto de evitar los trascendentales perjuicios que en lo relativo a la materia del personal deplora V. E. en sus comunicaciones reservadas.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1869.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

# PLANTILLA

de la Secretaría del Gobierno superior civil de la isla de Cuba, aprobada por órden del Sermo. Sr. Regente del Reino, suprimiendo la Direccion de Administracion.

# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 43 de Julio de 4869, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende en primera y única instancia entre la Compañía concesionaria del ferro-carril de Córdoba á Málaga, demandante, representada por el Licenciado D. Antonio Cánovas del Castillo, y la Administracion general del Estado, á quien representa el Ministerio fiscal, sobre pago de cantidades por complemento de la subvencion asignada al expresado camino;

Resultando que por real órden de 20 de Junio de 1839 se aprobó el pliego de condiciones particulares para la concesion del ferro-carril de Córdoba á Málaga, mandándose al propio tiempo se anunciara desde luego la subasta de dicha concesion con arreglo á las leyes de 18 de Junio de 1856, de 15 de Julio de 1857 y 30 de Marzo del mismo año de 1859:

Resultando que en el anuncio para la subasta, publicado con la misma fecha de 20 de Julio de 1859, se expresó que siendo la longitud de la línea 198 kilómetros 961 metros, y teniendo asignada por los artículos 1.º y 2.º de la ley de 30 de Marzo de 1859 una subvencion de 360.060 rs. por kilómetro, la licitacion versaria sobre la reduccion del subsidio total ofrecido, que ascendia à 71.637.897 rs. 66 cénts. por la línea entera, para la cual únicamente se admitirian proposiciones, y no para ninguna porcion de ella:

Resultando que por real orden de 19 de Diciembre de 1859 fué adjudicada la concesion a D. Jorge Loring, único postor, con la subvencion de los 71.637 897 reales 66 cents. en metalico, ó su equivalente en obligaciones del Estado para toda la línea:

Resultando que al expresado anuncio acompañó el pliego de condiciones particulares formado para dicha concesion, en cuya cláusula 14 se dice: «Asignada al camino una subvencion, de 360.060 rs. por kilómetro, que por los 198 kilómetros 961 metros de longitud suman 71.637.897 rs. 66 cénts., el Gobierno auxiliará á la empresa con la cantidad en metálico ó su equivalente en obligaciones del Estado por ferrocarriles en que resulte adjudicada la concesion en subasta pública:»

Resultando que la empresa concesionaria solicitó en 1864 cierta modificacion del primitivo trazado de la línea, alegando, entre otras razones, la economía y utilidad que habia de reportarla; y estimada su instancia, resultó de la indicada modificacion que se acortó la longitud del camino en 6 kilómetros 594 metros:

Resultando que satisfecho por el Estado á la empresa el subsidio correspondiente á todos los kilómetros que habia construidos, acudió esta al Ministerio de Fomento en 29 de Abril de 4867 solicitando se le abonasen 2.506.377 rs. 66 cénts., diferencia entre los 74.637.897 rs. 66 cénts. ofrecidos en la subasta por todo el camino, y los 69.134.520 rs. que habia cobrado hasta entónces en concepto de subvencion:

Resultando que remitida esta solicitud á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, opinó que con arreglo al contrato de concesion celebrado entre el Gobierno y la empresa no podia descontarse á esta nada de la subvencion total estipulada en la subasta por el hecho de haber disminuido posteriormente la extension kilométrica

de la línea: Resultando que los Negociados de estudios y construcciones y el de concesiones en el Ministerio de Fomento opinaron, por el contrario, que no podia accederse á lo que solicitaba la empresa, porque en la con-dicion 14 de las particulares se fijó la subvencion por kilómetro; y si se determinó tambien la cantidad total, fué por corresponder exactamente al número mismo de kilómetros que debia tener el camino primitivamente trazado: que en este sentido se habia formado la jurisprudencia constante del Consejo de Estado en todos los casos análogos precedentes, así cuando se acordaban las primitivas líneas, como cuando se alargaban, ocroonando 3 aumentando respectivamente á las empresas la subvencion por el número de kilómetros construidos: que la solicitud objeto del informe estaba contra el espíritu y letra de la ley de concesion; y por último, que para dar á la empresa los 74.637.897 rs. completos debia haber construido los 498 kilómetros 964 metros que eran indispensables para obtener toda la subvencion, porque no podia aceptarse un extremo sin el otro, puesto que ámbos eran determinados y fijos y se correspondian al tipo de los 360.060 rs. por kilómetro de construccion, y porque con la disminucion de la via su coste habia sido de 21 millones ménos de lo presupuestado, de lo que resultaria en beneficio de la empresa, si se accedia à su reclamacion, un abono de subvencion por lo que no habia construido:

Resultando que oido el Consejo de Estado en pleno, informó en los mismos términos que lo habia hecho la Seccion de Gobernacion y Fomento; y en vista de todo en 47 de Diciembre de 4868 se dictó órden por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el parecer de los indicados Negociados y con acuerdo del Consejo de Ministros, desestimando la reclamacion de la Compañía concesionaria del precitado ferro-carril, declarando que no tenia derecho al abono de los 2.506.377 rs. 66 cénts. de la diferencia entre la subvencion total ofrecida y la certificada:

Resultando que contra esta resolucion dedujo demanda en este Supremo Tribunal D. Jorge Loring, como gerente de la expresada Compañía, solicitando su revocacion y que se declare que tiene derecho al abono de dichos 250.637 escudos 766 milésimas por el concepto que venia pretendiendo, con más los intereses correspondientes á esta cantidad desde el dia en que debió pagársele, para lo cual alegó que por el contrato celebrado se obligó el Gobierno a auxiliar al concesionario con la cantidad en que resultase adjudicada la concesion: que las obligaciones relativas al subsidio no deben deducirse del tanto kilométrico, sino del total de subvencion: que habiéndose adjudicado la concesion por la cantidad de 74.637.897 rs. 66 cénts., la Compañía tiene derecho á percibir íntegra esta suma: que si en la contrata se hubiera desviado algo la Administracion de las bases que dió el legislador, su responsabilidad no debe tratar de atenuarse, lastimando los derechos de la empresa: que la Administracion debió poner en conocimiento de la Compañía la interpretacion que daba á una de las bases del contrato cuando solicitó esta última la reforma del trazado de la línea para que la hubiera ó no aceptado: que á la Compañía de Manzanares a Córdoba no se le ha descontado nada del subsidio total que el Gobierno se obligó á satisfacer, aunque tambien ha disminuido la longitud de la línea: que la empresa no ha obtenido economía alguna con la modificacion del trazado; y aun cuando así fuera, esto no podia menoscabar su derecho. porque en el contrato no se dijo que si disminuia la longitud de la línea se deduciria de la subvencion total la parte correspondiente à los kilómetros que se acortasen; y en fin, que se hizo la adjudicación del camino por un tanto de subvencion para toda la línea, ó sea una cantidad alzada sin relacion á la longitud de aquella:

Resultando que conferido traslado al Fiscal, contestó pidiendo la absolucion de la demanda y la confirmacion de la órden en ella impugnada, fundándose principalmente en que por la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855 se dispone que el legislador, ó sea la ley de concesion, señalará el máximum de subsidio con que el Estado ha de auxiliar la construccion de las líneas, máximum que será el tipo de la subasta: que por tanto la subvencion de 360.060 rs. por kilómetro ofrecido en la ley de 30 de Marzo de 1859 era base esencial, includible y que formaba parte del contrato de concesion del ferro-carril de que se traia; que el resultado de la subasta celebrada por los 74.637.897 rs. 66 cénts. para toda la línea equivale á la asignacion otorgada á cada kilómetro, puesto que dicha suma correspon-

de exactamente al tanto kilométrico de la subvencion y á la longitud que tenia el trazado: que siendo esto así, ni el Gobierno ni el concesionario contrataron la construccion por una cantidad alzada para todo el trayecto, cuando tanto el pliego de condiciones como en el anuncio de la subasta se expresaba el número de kilómetros de que constaba la línea y la subvencion fijada para cada uno, de todo lo cual se manifestó enterado el rematante: que por esto mismo, y por ser de ley el tanto kilométrico de subsidio, era ocioso consignarlo en la real órden de adjudicacion, é inútil establecer nuevas condiciones al aprobarse las variaciones del proyecto: que la menor longitud de la línea ha sido beneficiosa para la Companía concesionaria; y por último, que el Consejo de Estado en casos semejantes al presente ha propuesto resolución distinta, sentando como principio la relacion absoluta del subsidio con el número de kilómetros construidos:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Gregorio Juez Sarmiento:

Considerando que por la ley general de ferrocarriles de 3 de Junio de 1855 se prescribe en su artículo 10 que el máximum del subsidio ó el interés que haya de darse á las empresas constructoras se fije siempre por la ley de concesion:

Considerando que por el art. 2.º de la de 30 de Marzo de 4859, relativa al camino de que se trata, se asiguó la subvencion de 360.060 rs. por kilómetro, declarandose además vigentes por el art. 9.º de la misma las leyes de 48 de Junio de 4856 y 45 de Julio de 4857 en cuanto no se opusieran á aquella:

Considerando que por los artículos 2.º de la ley de 45 de Julio y 9.º de la de 48 de Junio ya citadas se auxilió tambien la construccion con una subvencion determinada por cada kilómetro, aun cuando menor que la que definitivamente se fijó en la de 30 de Marzo de 4859, consignándose además en dicho artículo 9.º que el abono se haria por kilómetros concluidos y dispuestos para la explotacion:

Considerando que si bien en el anuncio para la subasta, en el modelo de proposicion para la misma y en la condicion 14 de las particulares aprobadas para la construccion de este ferro-carril se fijó en 74.637.897 rs. 66 cénts. la subvencion que debia abonarse por la línea entera, fué porque este era exactamente el producto que arrojaban los 360.060 reales concedidos por cada kilómetro, multiplicados por los 198 kilómetros 961 metros que entónces se supuso seria la longitud total de la via; y tambien porque estando mandado que no se admitieran proposiciones de licitación más que sobre la reduccion del subsidio total ofrecido por la línea entera, y no sobre parte ó porcion de la misma, era de necesidad el fijar la cantidad á que aquel ascendia:

Considerando que bajo tales antecedentes no puede sostenerse ni por el Gobierno, contrariando la ley de concesion y prescindiendo de la base de subvencion kilométrica fijada en ella, contratara la construccion del ferro-carril de Córdoba á Málaga por una cantidad alzada para toda la línea, cuya longitud se fijó en 198 kilómetros 961 metros, ni ménos que el rematante, conociendo como conocia las leyes y disposiciones referentes á la concesion de la via, que eran parte integrante del contrato, lo entendiera celebrado en tal manera:

Y considerando que al aprobarse la variacion del trazado, que acortaba la tínea en seis kilómetros 591 metros, nada se expresó respecto á la subvencion de esta diferencia, per que vo con anterioridad tania fijada la ley de concesion de una manera includible el tanto que por kilómetro debia abonar el Estado;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos à la Administracion general del Estado de la demanda deducida contra la misma por la Compañía constructora del ferro carril de Córdoba à Malaga; y declaramos subsistente la órden reclamada de 17 de Diciembre de 1868, dictada por el Ministerio de Fo-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid y se insertará en la Coleccion legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, con devolucion del expediente gubernativo al Ministerio de Fomento y certificacion de esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Sebastian Gonzalez Nandin. — Manuel Ortiz de Zúñiga. — Mauricio García. — Tomás Huet. — Eusebio Morales Puideban. — Gregorio Juez Sarmiento. — José María Herreros de Tejada. — Buenaventura Alvarado. — Calixto de Montalvo y Collantes. — Luciano Bastida. — Ignacio Vieites.

Publicacion. — Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Juez Sarmiento, Ministro de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid à 43 de Julio de 1869. — Licenciado Juan de Vega Ballesteros.

En la villa de Madrid, á 44 de Julio de 4869, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende en grado de apelacion entre D. Agustin de Eguía y Gil, representado por el Dr. D. Pedro Gomez de la Serna, apelante, y el Ayuntamiento de Valmaseda, apelado, y en su nombre el Ministerio fiscal, sobre pago de arbitrios municipales exigidos en el trigo, harina y pan cocido:

Resultando que el Ayuntamiento de Valmaseda llevó en administracion por el año económico de 1864 á 1865 los derechos municipales con que debian gravarse el pan cocido, harinas y trigo que se consumen en dicha villa, y que se conocen con el nombre de el de las medidas de los granos, de 8 mrs. en fanega con destino á la Caja de Propios, y el de recarga de 16 mrs. en fanega concedido por real órden de 16 de Abril de 1825 con destino exclusivo á la Caja del Camino de Castro-Urdiales á Bercedo, por los que dejó de satisfacer D. Agustin de Eguía la cantidad de 866 rs. y 82 cénts. por el derecho de los 46 ma-ravedís para la Caja del Camino, y 433 rs. y 41 céntimos por los 8 mrs. de la Caja de Propios, en virtud de lo cual el Síndico del Ayuntamiento propuso en 30 de Setiembre de 1865 su reclamacion ante el Alcalde de dicha villa contra el referido Eguía, segun lo prevenido en la condicion 16 de las generales de remates establecida por la Diputacion foral del Señorío; v que con tal motivo se siguió expediente gubernativo, que se resolvió en 4 de Mayo de 1866 condenando á D. Agustin de Eguía al pago de 1.299 reales y 23 cénts.: que habiendo apelado para ante la Diputacion foral de Vizcaya, esta confirmó la providencia del Alcalde por la que dictó en 21 de Setiembre de 1866; y que habiendo reclamado Eguía y Gil contra este decreto ante el Gobernador de la provincia, fué confirmado por esta Autoridad en providencia de 20 de Marzo de 1867, dictada de acuerdo con el dictámen del Consejo provincial:

Resultando que el mencionado Gobernador de Vizcaya elevó con fecha 42 de Abril de 4867 al Ministerio de la Gobernacion una solicitud de D. Agustin de Eguía con los antecedentes de este asunto, en cuya virtud en 23 del mismo mes recayó real órden, por la que, con presencia de lo dispuesto en el artículo 82, párrafo segundo de la ley de 25 de Setiembre de 4863, reformada en 4866, se resolvió que el interesado acudiera ante el Consejo provincial de Vizcaya por la via contenciosa; y en su consecuencia D. Clemente de Zalbida, en nombre de D. Agustin de Eguía y Gil, interpuso demanda ante el referido Consejo solicitando la revocacion del decreto del Gober-

nador, declarándose que el Ayuntamiento de Valmaseda no podia disponer, ni la Diputacion de Vizcaya aprobar, ningun arbitrio sobre el trigo y harinas en aquella jurisdiccion, y mandándose que cesara desde luego dicho impuesto, con devolucion de las cantidades recaudadas por dicho concepto, exponiendo los antecedentes de este negocio y las razones en que se fundaba para resistir la exaccion del impuesto como ilegal:

Resultando que D. Adolfo Urquijo, en representacion de la villa de Valmaseda, formé articulo de prévio y especial pronunciamiento solicitando que el Consejo se declarase incompetente, fundado en que, tratándose de un impuesto indirecto, en ningun caso era procedente la via contenciosa, y habiéndose desestimado dicho artículo por el Consejo provincial, contestó á la demanda sosteniendo la legalidad del impuesto en cuestion:

Resultando que presentados los escritos de rénlica y dúplica, en que las partes reprodujeron sus respectivas pretensiones, y propuesta y practicada la prueba intentada por las mismas, recayo sentencia con fecha 11 de Octubre de 1867, por la cual el citado Consejo provincial de Vizcaya, prévios varios considerandos en que consignó los funda-mentos de su fallo, absolvió al Ayuntamiento de la demanda entablada por D. Agustin de Eguía y Gil, con expresa condenacion de costas, aprobando en su consecuencia las providencias dictadas por el Gobernador en 20 de Marzo de 1867 y por la Diputacion general del Señorio de 21 de Setiembre de 1866, de cuya sentencia se alzó para ante el Tribunal superior el referido Eguia; no habiéndose admitido dicha apelacion por providencia del Consejo de 30 de Octubre de 1867, fundada en que la cuantía del litigio no llegaba á 2.000, y denegándose asimismo una nueva apelacion de esta última providencia, segun proveido del referido Consejo de 16 de Noviembre del mismo año, apoyada en el propio fundamento y en el que es improcedente la apelacion de una denegatoria de otra anterior:

Resultando que el Dr. D. Pedro Gomez de la Serna, en representacion de D. Agustin de Eguía y Gil, compareció ante el Consejo de Estado acompanando certificaciones de varios particulares del pleito, entablando el recurso de queja contra la providencia por la que el Consejo provincial denegó la apelacion, en solicitud de que se remitieran los autos originales y se revocase aquella; y habiendo informado con justificacion el Consejo provincial de Vizcaya en cumplimiento de órden dirigida al efecto, se revocó el auto denegatorio de la apelacion, admitiéndose la alzada interpuesta con emplazamiento y órden de remision de autos, sin prejuzgar la cuestion de competencia, de la que podria ocuparse el Consejo de Estado en su dia:

Resultando que el referido Doctor, en nombre de Eguía, mejoró la apelacion solicitando la declaracion de que el conocimiento del asunto correspondia á la Administracion activa, y como consecuencia la nulidad de todo lo actuado ante el Consejo provincial de Vizcaya, estimandose procedente en caso contrario la revocacion de la sentencia apelada en los términos solicitados en la demanda:

Resultando que emplazado el Ministerio fiscal á nombre de la Administracion del Estado, se adhirió á la apelacion interpuesta por D. Agustin de Eguía con el fin de que se declarase incompetente á la Administracion contenciosa para entender en el asunto, declarándose nulo el fallo apelado, así como todas las actuaciones ne primera instancia anue el Gonsejo provincial de Vizcaya, reservando al demandante el derecho de que se crea asistido para que use de él donde y como corresponda:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Luciano Bastida:

Considerando que la demanda deducida en este pleito tiene por objeto impugnar la legalidad de la exaccion de un impuesto que, cualquiera que sea su orígen, pertenece á los que se conocen con el nombre de indirectos:

Considerando que las reclamaciones de los particulares acerca de la aplicacion de las leyes que regulan los impuestos de la clase indicada no pueden pasar á ser contenciosas, correspondiendo por tanto su conocimiento á la Administracion activa, en virtud de lo establecido en la real órden de 20 de Setiembre de 4852, que no ha sido derogada por el artículo 82 de la ley de 4863 para el gobierno de las provincias, segun en caso análogo se halla declarado en el decreto-sentencia del Consejo de Estado de 24 de Marzo de 4866:

Y considerando que las cuestiones sobre competencia, como de órden público, deben resolverse en cualquier estado del pleito, aun de oficio si no hubiese solicitud de parte; y que si bien en este asunto ocurre la circnnstancia de haberse expedido la real. órden de 23 de Abril de 1867, en que se previno á D. Agustin Eguía que acudiese al Consejo provincial de Vizcaya por la via contenciosa, dicha real resolucion, dictada para un caso concreto, no ha tenido por objeto modificar ni ha modificado las disposiciones vigentes, ni puede impedir el que, seguido el pleito, el extremo de la competencia se decida con arreglo á los principios fundamentales que sirven de base á la jurisdiccion contencioso-administrativa, segun se halla establecido por la jurisprudencia del Consejo de Estado:

Fallamos que debemos declarar y declaramos incompetente à la jurisdiccion contencioso administrativa en este asunto, y nulo en consecuencia el
fallo apelado con todas las actuaciones de primera instancia; reservando al apelante el derecho que entienda tener para que use de él donde y como corresponda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid y se insertará en la Coleccion legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose los autos á la Sala primera de la Audiencia de Búrgos con la certificacion correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Eusebio Morales Puideban.—Buenaventura Alvarado.—Calixto de Montalvo y Collantes.—Luciano Bastida.—Ignacio Vieites.

Publicacion.—Publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Luciano Bastida, Ministro Ponente de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 14 de Julio de 1869.—Licenciado Feliciano Lopez.

# ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido el plazo señalado por el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Conde de la Cañada Alta, y no constando que interesado alguno haya obtenido la declaración oportuna en su favor, se anuncia por segunda vez la vacante del expresado título á fin de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en el término de seis meses fijados al efecto por la ley.

Madrid 13 de Setiembre de 1809.—El Director general, P. S., Pio A. Carrasco.

Número 37.

				z <del>-</del>			14 SETIE	MBRE 180	69.
MINISTERIO DE ULTRAMAR.  SECCION DE HACIENDA.	Capitulos designación de los gastos.	Por capítulos  Escudos.	Porsecciones Escudos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por capítulos  Escudos.	Por secciones  Escudos.	Designacion de los gastos.	Por capítulos  Escudos.	Por secciones  Escudos.
	SECCION 3.4—Guerra.				br at Name -	-		-	
ISLA DE PUERTO-RICO.— MES DE JUNIO DE 1869.  Distribución de fondos por capítulos de los presupuestos de la isla de Puer to-Rico para satisfacer las obligaciones del Estado en dicho mes, que se publica en la Gaceta en cumplimiento del decreto de 11 de Abril de 1865.	Personal de la Administracion superior      Material de id	3.279 467 89.202 755 2.274		SECCION 5. — Mariba.  1. Personal de la Administracion central. 2. Material de id 3. Personal de cuerpos de la Armada 4. Material de id 5. Personal de distritos de matrículas 6. Material de id 7 Personal del arsenal y obras	2.275 440 97 8 924 425 376		<ol> <li>Material de Comercio</li> <li>Personal de Obras públicas</li> <li>Material de id</li> <li>Idem de conservacion y reparacion de carreteras</li> <li>Personal de Ingenieros de Montes</li> <li>Material de id</li> <li>Personal de puertos y faros</li> </ol>	28 2.705 915 4.000 450 57 262	
DESIGNACION DE LOS GASTOS.  Escudos.  Por capítulos Porsecciones  Escudos.  Escudos.  Escudos.	9. Idem del Cuerno administrativo del	265 1.410 53 25 450		8. Material de id. 11. Personal de vigías y telégrafos	423 400 25 473 437		12. Material de atenciones generales 13. Idem de auxilios y asignaciones  Total del presupuesto ordin	4.308 ario	8.524 421.869
SECCION PRIMERA.	15. Idem de remonta y montura	2.013		SECCION 6.3—Gobernacion.	Santagladada ar v arang sant	5.103	PRESUPUESTO EXTRAORDIN	IARIO.	
Obligaciones generales.	46. Personal de comisiones activas del ser-	5.514		\$			Artículos.	Por artículos.	Por capítulos.
PARTE PRIMERA.  CLASES PASIVAS.  1. Pensiones	17. Idem de excedentes de diversas armas. 19. Idem del material de Ingenieros	53.722 963 691 6.765 20.000 548 4.874 38	190.008	4. Personal del Gobierno superior político.  2. Material de id.  3. Personal del Consejo de Administración.  4. Material de id.  5. Personal de Correos.  6. Material de id.  7. Personal de hospicios.  8. Material de id.  9. Idem de establecimientos pios.	5.66% 500 2.625 179 3.427 6.409 1.998 307 613		CAPÍTULO 3.º—FOMENTO.  1. Para jornales y demás gastos de los estudios de obras públicas  3. Créditos procedentes de la permanencia de los presupuestos de 1867-68.  Total del presupuesto extraord RESÚMEN.	7.833 6.843 dinario	14.676 14.676
PARTE SEGUNDA.  6. Consignaciones	SECCION 4.*—Hacienda.  Servicio general de Hacienda.  1. Personal administrativo.  2. Material de id.  3. Idem de atenciones generales.  4. Gastos eventuales.  Gastos de las contribuciones y rentas públicas.  5. Personal.  6. Material.  7. Idem de gastos diversos.  Minoracion de ingresos.  8. Diferentes conceptos.  Ejercicios cerrados.	6.724 510 499 10.812 15.344 722 7.340 72.824		10. Personal de la Subdelegacion de Medicina y Cirugía.  11. Material de id  12. Personal de la Subdelegacion de Farmacia  13. Material de id  14. Personal de vigías y telégrafos  16. Idem de Registradores de esclavos  17. Material de id  18. A tenciones generales  19. Gastos eventuales  20. Personal de confinados á presidio  21. Material de id	70 8 80 49 60 4.163 444 781 50 4.345 606		PRESUPUESTO ORDINARIO.           Seccion 1.*—Obligaciones generales.           2.*—Gracia y Justicia.         1           3.*—Guerra.         1           4.*—Hacienda.         1           5.*—Marina.         1           6.*—Gobernacion.         1	27.264 47.393 90.008 14.831 5.103 28.746 8.524	421.869 14.676 436.545
8. Idem de atenciones generales	9. Resultas de presupuestos cerrados	56	114.831	Personal de Instruccion pública     Material de id     Personal de Comercio	464 50 588		Madrid 7 de Setiembre de 1869.—El Ofici Agius.—V.° B.°—El Subsecretario, Romero y	al primero .	

DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Defunciones ocurridas en las capitales de las provincia: durante el año de 1867, clasificadas segun los meses en que tuvieron lugar.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION DE ESPAÑA DURANTE EL AÑO DE 1867.

	ENERO.	F	EBREF	RO.	М	ARZO			RIL.			AYO.	The state of the s	JU	NIO.		J	ULIO.		AG	osto	).	SET	IEMBI	RE.	OCT	UBRE.	A 31.4	NOVIE	EMBR	E.	DICIE	EMBRE	E.	TOTA	L GENI	ERAL.
CAPITALES.	Hembras Varones	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras .	TOTAL	Varones	Hembras .	TOTAL	Varones	Hembras .	TOTAL	Varones	Hmebras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras .	TOTAL	Varones	Hembras .	TOTAL	Varones	Hembras .	TOTAL	Varones	Hembras .	TOLAL	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Alava (Vitoria). Albacete. Alicante. Alicante. Avila. Badajoz. Baleares (Palma de Mallorca). Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz. Canarias (Sta. Cruz de Tenerife) Castellon. Ciudad-Real. Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Granada. Guadalajara. Guipúzcoa (San Sebastian). Huelva. Huesca. Jaen. Leon. Lérida. Logroño. Lugo. Malid. Málaga. Murcia. Navarra (Pamplona). Orense (Viedo. Palencia. Pontevedra. Salamanca. Santander. Segovia Sevilla. Soria. Tarragona. Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vizcaya (Bilbao) Zamora. Zaragoza.	14 12 2 2 6 17 36 36 7 38 22 6 6 12 11 2 2 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	1 24 33 33 44 33 34 34 35 46 88 88 88 88 89 88 88 88 88 88	35 26 11 22 23 34 12 100 18 19 9 33 22 78 12 15 6 10 17 77 18 10 44 23 53 9 10 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	59 59 24 506 502 64 28 20 34 42 23 80 77 22 42 47 42 34 56 28 47 42 31 44 24 31 48 20 91 48 20 91 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48	33 23 30 36 41 42 58 43 43 43 44 46 46 46 48 47 48 48 49 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	34 48 48 48 48 48 48 48 48 48 4	67 41 61 63 40 403 656 74 247 53 63 194 88 267 49 40 33 88 88 67 49 40 30 81 88 82 66 74 66 81 81 82 81 81 81 82 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81	84 37 40 32 25 7 22 47 43 462 8 44 427 81 30 25 413	30 13 100 27 31 12 28 10 11 12 28 10 11 12 13 14 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	-	34 43 30 26 7 27 65 48 433 4 424 472 62 38 44 472 62 34 434	18 99 16 43 10 6 8 10 6 8 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	223 68 24 79 49 17 50 131 262 8 41 32 45 330 426 61 30 245	38 46 79 18 30 19 51 47 9 26 413 43 44 45 49 461 47 46 47 46 47 47 46 47 47 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48	-	20 56 46 46 270 139 49 21 257	36974384459960931198445419100027447283396704742836774472733974107445	-	393 184 88 21 -0 42 41 46 419 35 260 20 53 72 53 307 229 50 886	49 32 41 51 49 55 60 25 59 44 40 7 22 46 42 43 43 43 43 43 43 43 43 43 43 43 43 43	43 26 31 50 9 53 54 225 50 20 20 20 20 20 20 47 47 48 412 46 21 47 29 28 28 37 34 36 36 36 36 37 48 47 47 47 48 47 47 48 47 47 48 47 47 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48	267 39 39 34 31 69 56 51 71 29 965 350 495 53 74 218 9 54 300 231 35 49	40 33 55 71 45 78 44 202 45 40 46 7 31 46 7 31 46 46 7 31 46 20 32 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	42 14 46 27 10 15 34 19 138 1 20 29 02 117 65 23	37 204 85 60 268 27 30 27 30 27 30 27 33 68 55 68 56 48 948 388 49 49 43 79 35 49 43 43 43 45 46 46 47 47 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48	52 30 35 57 43 86 67 27 44 37 40 410 17 37 457 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49	27 34 48 53 16 83 20 83 16 83 20 83 16 83 83 83 83 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84	23 39 31 30 88 42 60 33 49 961 375 240 67 43 59 20 359 20 359 20 378 49 67 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49	38 49 147 15 27 83 52 14 37 183 483 483 483 483 483 483 483 483 483 4	35 15 14 44 45 43 44 45 44 45 44 46 47 48 46 47 48 46 47 48 46 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48	149 35 52	36 24 55 12 61 80 445 47 48 48 46 47 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48	18 29 22 77 45 46 40 16 40 25 40 20 38 487 188 487 188 487 188 487 188 487 188 487 188 487 188 487 188 487 188 487 188 487 488 489 489 489 489 489 489 489 489 489	817 401669294666007999889978844525559569348388995695648995638455557 488897649998844525559569344599648625557 4862557	481 277 552 551 155 583 677 3.769 494 4176 1.356 212 378 2378 892 616 148 395 1.620 191 177 248 438 298 333 6.495 249 476 514 358 298 333 6.495 514 488 489 476 514 488 488 488 488 488 488 488 4	460 246 464 473 431 587 3.375 387 1.435 247 332 493 733 523 108 354 4.366 227 333 254 340 6.014 4.936 4.281 3.90 1.493 513 304 349 366 6.014 4.281 3.90 1.493 6.014 4.281 3.90 6.014 4.281 3.90 6.014 4.281 3.90 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.281 6.014 4.282 2.666 4.619 8.	944 523 4.016 4.024 288 4.014 4.264 7.144 881 363 2.491 459 710 8.986 749 2.566 749 2.986 324 477 804 470 691 552 673 4.157 2.563 809 325 4.027 654 4.80 600 4.328 359 610 628 4.139 325 673 809 325 673 809 325 673 809 325 673 809 325 673 809 325 673 809 325 673 809 325 673 809 325 673 809 809 809 809 809 809 809 809
Total	3.404 2.784 5.88	2.674	2.373	5.044	3.020	2.733	5.753	2.717 2	.485 5	.202 3	3.014 2	2.742 5	.753	2.820 2.	.591	3.411	3.196	2.889	3.085	3.184	2.647	5.834	3.472	2.658	5.830	3.244	2.747 5	.991 3	3.180 2	.609	3.789 3	3.478	3.257 6	3.735	36.794	32.515	69.309

# MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla, correspondientes al año de 1870.

POSICION GEOGRAFICA DE SEVILLA.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Sevilla en el año 1870.

	ENERO. FEBRER			RO.		MARZ	0.	\$3733FCX	ABRII			MAYC	).		JUNEC	<b>)</b> .		161FI	0.		AGO	osto.	Si	etiew	IBRE.		OCTUB	RE.	N	OVIEM	BRE.	I	CIEWB	RE.	
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Orto	os. Ocasos	Dias.	Ortos	. Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	↓н. м	Н. М.		Н. М.	Н. М.		н. м.	Н. М.		Н. М.	Н. М.	1	н. м.	Н. М.		Н. М.	н. А.		Н. М	. Н. м.		H.	м. Н. м		н. м	И. Н. М.		H. M	H. M.		Н. М.	Н. М.		H. M.	Н. М.
1 % 3 4 5 6 7 8 9 10 1 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7 9 7 8 7 8 7 7 7 6 7 8	S 22	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 1 1 1 1 1 1 6 1 1 2 2 3 2 2 5 6 7 8 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	7 4 3 2 1 7 7 7 1 6 59 6 55 6 6 55 4 6 6 55 4 6 6 54 4 7 6 6 4 4 4 4 6 6 4 4 1 6 6 6 6 6 6 6 6 6	256 27 88 9 30 1 32 33 4 36 37 38 39 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 5 5 5 5 5 5 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 1 2 1 3 4 4 5 6 7 8 9 0 1 1 1 2 1 3 4 4 5 6 6 7 8 8 9 0 3 1 2 3 4 5 6 6 7 8 8 9 0 3 1	6 32 6 29 6 28 6 28 6 28 6 28 6 28 6 28 6 28 6 28	5556789042345567890412 5555555666666666666666666666666666666	123456789011234567890 1142345678901234567880 2222230 2222230	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	6 23 6 24 6 25 6 27 8 29 6 6 8 29 6 6 8 29 6 6 8 29 6 6 8 29 6 6 6 8 29 6 6 6 6 6 33 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 47 8 44 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 1 2 3 4 3 6 7 8 9 0 1 1 1 2 3 4 3 6 7 8 9 0 3 1 1 2 3 4 3 6 7 8 9 0 3 1 1 2 3 4 3 6 7 8 9 0 3 1 1 2 3 4 3 6 7 8 9 0 3 1 1 2 3 6 7 8 9 0 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5 4 3 8 4 0 0 9 8 8 8 5 5 5 4 4 5 5 5 5 4 4 5 5 5 5 4 4 5 5 5 5 4 4 5 5 6 5 6	6 49 50 12 33 45 67 8 8 9 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	12345678901423456789012334567890 11234567890123357890	4 44 4 40 4 40 4 39 4 39 4 39 4 39 4 38 4 38 4 38 4 38 4 38 4 38 4 38 4 38	7 21 7 21 7 21 7 22 22 23 33 34 44 7 22 25 25 27 22 25 27 27 22 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	4 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 4 2 3 4 4 5 6 7 8 9 1 4 2 3 4 4 5 6 7 8 9 2 2 3 3 4 4 5 6 6 7 8 2 3 3 3 4 5 6 6 7 8 3 3 4 5 6 6 7 8 2 3 3 3 4 5 6 6 7 8 2 3 3 3 4 5 6 6 7 8 3 5 6 6 7 8 3 5 6 6 7 8 3 5 6 6 7 8 3 5 6 6 7 8 3 5 6 6 7 8 3 5 6 6 7 8 3 5 6 6 7 8 3 5 6 6 7 8 3 5 6 6 7 8 3 5 6 6 7 8 3 5 6 6 7 8 3 5 6 6 7 8 5 6 6 7 8 5 6 6 7 8 5 6 6 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8	5 9	77 254 77 244 77 244 77 243 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 3 1 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 9 9 9 9 9 3 3 1	25 25 25 25 25 25 25	4 7 8 8 7 7 7 6 6 6 7 7 8 9 7 4 4 7 7 8 9 9 7 4 4 1 2 6 55 4 4 5 6 55 4 4 5 6 55 4 4 5 6 5 6	29 30	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1   6 28 28 4	1234567890142345678901334567890133456789013345678901334567890331	5565788559012345667899014234456666666666666666666666666666666666	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 3 14 5 6 7 8 9 10 11 2 3 14 5 6 7 8 9 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	6 24 6 26 6 27 6 29 30 1 32 33 34 5 6 6 33 38 39 6 6 44 44 45 6 6 48 48 49 0 51 53 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	5 5 5 4 6 5 5 5 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9 40 11 2 3 4 4 5 6 7 8 9 40 11 2 3 4 4 5 6 7 8 9 40 11 2 3 4 4 5 6 7 8 9 2 9 8 9 9 8 9 9 8 9 9 8 9 9 9 9 9 9	6 6 6 6 6 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	43 43 42 42 42 42 44 44 44 44 44 44 44 44 44

#### HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SEVILLA EN EL AÑO 4870.

Dia 1. Luna nueva á las 11 y 42 minutos de la noche en Capricornio. Dia 9. Cuarto creciente á las 8 y 38 minutos de la noche en Aries.

Dia 47. Luna llena á las 2 y 21 minutos de la tarde en Cáncer.
Dia 24. Cuarto menguante á las 9 y 59 minutos de la mañana en Escorpio.
Dia 31. Luna nueva á las 3 y 17 minutos de la tarde en Acuario.

#### FEBRERO.

ENERO.

Dia 8. Cuarto creciente á las 5 y 55 minutos de la tarde en Tauro. Dia 16. Luna llena á las 3 y 4 minutos de la mañana en Leo. Cuarto menguante á las 6 y 22 minutos de la tarde en Sagitario.

MARZO. Luna nueva á las 8 y 16 minutos de la mañana en Píscis.

# Dia 10. Cuarto creciente à las 12 y 48 minutos del dia en Géminis. Dia 17. Luna llena à la una y 28 minutos de la tarde en Virgo. Dia 24. Cuarto menguante à las 4 y 14 minutos de la mañana en Capricornio.

Luna nueva á la una y 34 minutos de la madrugada en Aries. Dia 9. Cuarto creciente á las 4 y 2 minutos de la mañana en Cáncer.
Dia 15. Luna llena á las 10 y 2 minutos de la noche en Libra.

Dia 22. Cuarto menguante á las 4 y un minuto de la tarde en Acuario. Dia 30. Luna nueva á las 6 y 13 minutos de la tarde en Tauro.

Cuarto creciente á las 3 y 14 minutos de la tarde en Leo. Luna llena á las 5 y 40 minutos de la mañana en Escorpio. Cuarto menguante á las 5 y 45 minutos de la mañana en Píscis. Dia 30. Luna nueva á las 9 y 33 minutos de la mañana en Géminis.

#### JUNIO.

Cuarto creciente á las 10 y 52 minutos de la noche en Virgo. Dia 13. Luna llena à la una y 23 minutos de la tarde en Sagitario.
Dia 20. Cuarto menguante à las 9 y 10 minutos de la noche en Piscis.
Dia 28. Luna nueva à las 11 y 9 minutos de la noche en Cáncer.

Cuarto creciente á las 4 y 6 minutos de la mañana en Libra. Luna llena á las 10 y 11 minutos de la noche en Capricornio. Cuarto menguante á la una y 53 minutos de la tarde en Aries. Luna nueva á las 10 y 54 minutos de la mañana en Leo.

Cuarto creciente á las 8 y 28 minutos de la mañana en Escorpio. Luna llena á las 8 y 49 minutos de la mañana en Acuario. Cuarto menguante á las 7 y 26 minutos de la mañana en Tauro. Dia 26. Luna nueva á las 9 y 2 minutos de la noche en Virgo.

#### SETIEMBRE.

Cuarto creciente á la una y 34 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 2. Dia 9. Luna llena á las 9 y 48 minutos de la noche en Píscis. Dia 8. Cuarto menguante á la una y 6 minutos de la madrugada en Géminis.
Dia 25. Luna nueva á las 6 y 10 minutos de la mañana en Libra.

#### OCTUBRE.

Cuarto creciente á las 8 y 55 minutos de la noche en Capricornio. Luna llena á la una y 19 minutos de la tarde en Aries.

# Dia 47. Cuarto menguante á las 5 y 50 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 24. Luna nueva á las 3 y 12 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 31. Cuarto creciente á las 7 y 37 minutos de la mañana en Acuario.

#### NOVIEMBRE.

Luna llena á las 7 y 8 minutos de la mañana en Tauro. Cuarto menguante à las 8 y 35 minutos de la mañana en Leo. Luna nueva à las 12 y 57 minutos de la noche en Sagitario. Dia 22. Luna nueva á las 12 y 57 minutos de la noche en Sagitario. Dia 29. Cuarto creciente á las 10 y 9 minutos de la noche en Píscis.

### DICIEMBRE.

Dia 8. Luna llena á las 2 y 15 minutos de la madragada en Géminis. Dia 15. Cuarto menguante á las 8 y 47 minutos de la noche en Virgo. Luna nueva á las 11 y 55 minutos de la mañana en Capricornio.

#### Dia 29. Cuarto creciente á las 4 y 14 minutos de la tarde en Aries. ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario.

Dia 18 de Febrero Sol en Píscis.
Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Tauro.

Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Canicula.

Dia 23 de Agosto Sol en Virgo.
Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.
Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Dia 23 de Noviembre Sol en Sagitario.

Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

### CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo á las 7 y 8 minutos de la noche. El Estio entra el 21 de Junio à las 3 y 32 minutos de la tarde. El Otoño entra el 23 de Setiembre à las 5 y 45 minutos de la mañana. El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 11 y 49 minutos de la noche.

#### ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

Eclipse total de Luna, *invisible* en Sevilla. Principio del eclipse à las 12 y 33 minutos del dia. Principio del eclipse total à la una y 33 minutos de la tarde. Medio del eclipse à las 2 y 22 minutos de la tarde.

Fin del eclipse total à las 3 y 11 minutos de la tarde. Fin del eclipse à las 4 y 12 minutos de la tarde. El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en cási toda el Asia, en gran parte de la América septentrional, en la Australia , en la tierra de Van-Diemen, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Indico, en cási todo el Pacífico y en el mar Polar

El fin de este eclipse será visible en cási toda Europa, en toda el Asia, en gran parte de Africa, en una pequeña parte de la América septentrional, en la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en el Estrecho de Behering, en cási todo el mar Mediterráneo, en el Océano Indico, en gran parte del Pacifico y en el mar Polar Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 90° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 78° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

### ENERO 31.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla. El eclipse principia en la tierra á una hora 19 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 139° 51′ al 0. de San Fernando, y latitud 60° 36′ S.

El medio del eclipse se verificará en la tierra á 3 horas un minuto 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 105° 12′ al E. de San Fernando, y latitud 69° 58′ S.

El eclipse termina en la tierra á 4 horas 43 minutos un segundo, tiempo medio astronó-

mico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 39° 4' al E. de San Fernando, y latitud 42° 22' S. Valor de la maxima fase aparente para la tierra en general 0,481, tomando como unidad

el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en parte del Océano Atlántico y Pacífico del Sur y en el mar Polar Antartico.

#### JUNIO 28.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla.

Dia.

El eclipse principia en la tierra á 9 horas 28 minutos 3 segundos, tiempo medio astro-

nómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 10′ al E. de San Fernando, y latitud 47° 13′ S.

El medio del eclipse se verificará en la tierra á 11 horas 21 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 163° 13′ al O. de San Fernando, y latitud 66° 44′ S.

Título de las obras.

El eclipse termina en la tierra à 13 horas 14 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 26' al O. de San Fernando, y latitud 42° 59' S.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,635, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Australia, en la Nueva Zelanda y en

JULIO 12.

Eclipse total de Luna, visible en Sevilla. Principio del eclipse à las 8 y 21 minutos de la noche. Principio del eclipse total à las 9 y 20 minutos de la noche. Medio del eclipse à las 10 y 10 minutos de la noche.

Fin del eclipse total à las 11 de la noche. Fin del eclipse à las 12 de la noche.

parte del Océano Pacífico del Sur.

El principio de este eclipse será visible en cási toda Europa y Asia, en toda el Africa, en parte de la América meridional, en cási toda la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en el Océano Indico, en gran parte del Atlántico, en el mar Mediterráneo, en parte del Pacífico y en el mar Polar Antártico. El fin de este eclipse será visible en cási toda Europa, en parte de Asia, en toda el Africa,

en una pequeña parte de la América septentrional, en toda la Meridional, en las Antillas, en el Océano Atlántico, en el Mediterráneo, en cási todo el Océano Indico y en el mar Polar El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta,

que dista 81° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 87° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

#### JULIO 27.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla. El eclipse principia en la tierra à 21 horas 57 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 132° 51' al O. de San Fernando, y latitud 70° 30' N.

El medio del eclipse se verificará en la tierra á 22 horas 37 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 477° 27′ al E. de San Fernando, y latitud 69° 24′ N. El eclipse termina en la tierra á 23 horas 47 minutos 2 segundos, tiempo medio astronó-

mico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 141° 2 al E. de San Fernando, y latitud 61° 21' N. Valor de la maxima fase aparente para la tierra en general 0.078, tomando como unidad

el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte.

#### DICIEMBRE 24 Y 22.

Eclipse total de Sol, visible como total en Sevilla.

El eclipse principia en la tierra el dia 21 á 21 horas 48 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 39° 31' al O. de San Fernando, y latitud 35° 38' N.

El eclipse central principia en la tierra el dia 21 à 23 horas 9 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 32′ al O. de San Fernando, y latitud 56° 43′ N.

El eclipse central á medio dia sucede el dia 21 á 23 horas 34 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 1º 11' al E. de San Fernando, y lati-

El eclipse central termina en la tierra el dia 22 á 0 horas 55 minutos 7 segundos, tiempo

El eclipse central termina en la tierra el dia 22 à 0 horas 55 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 47° 7' al E. de San Fernando, y latitud 48° 4′ N.

El eclipse termina en la tierra el dia 22 à 2 horas 16 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 43° 29' al E. de San Fernando, y latitud 26° 4′ N.

Las circunstancias principales de este eclipse para Sevilla son las siguientes:

Principio à las 10 y 26 minutos de la mañana del 22.

Medio à las 11 y 53 minutos de la mañana del mismo.

Fin à la una y 20 minutos de la tarde del mismo.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 59°

Tomos y tamaño.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 59°

del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en cási toda Europa, en gran parte de Africa, en parte de Asia, en una pequeña parte de la América septentrional, en gran parte del Océano Atlántico, en el Mediterráneo y en el mar Rojo.

Número

203

204

203

207 208

210

Juan Moratilla.

en sus caias.

tesanos:

Dibujo.

nes á las artes.

Mariano Borrell.

de esta ciudad.

terino. Teodoro Rubio.

Aritmética y Geometría.

Economía popular.

Fabricacion de hierros y aceros.

SECCION CENTRAL DE COMUNICACIONES

(CORREOS).

Cartas detenidas por falta de franqueo en 12 de Setiembre.

Cárlos Granda..... Murcia. 

Manuel Lopez..... Toledo. Nicolás Rodriguez .....

Ramon García..... Dolores.

Victoriano Aroca...... Idem. Madrid 13 de Setiembre de 1869.-El Inspector Jefe,

BANCO DE ESPAÑA.

Desde el dia de mañana se satisfarán por este esta-blecimiento los intereses correspondientes al primer semestre del corriente año de las obligaciones del empréstito municipal, cuyos valores se hallan depositados

Lo que se anuncia para conocimiento de los intere-Madrid 13 de Setiembre de 1869.—El Secretario in-

SECRETARIA DEL CONSERVATORIO DE ARTES. Desde el dia 16 del corriente hasta el 30 del mismo

estará abierta en la Secretaria de este establecimiento,

de once á dos de la tarde, la matrícula para la carrera

profesional de Comercio y siguientes enseñanzas de ar-

Química aplicada á las artes. Física aplicada á las artes y oficios. Mecánica aplicada á las máquinas más usuales.

Las lecciones empezarán el dia 2 de Octubre.

Elementos de Geometría descriptiva y sus aplicacio-

Madrid 13 de Setiembre de 1869. - El Secretario,

MUSEO DE ARTILLERIA.

Detall.

bernador civil de la provincia, en virtud de órden supe

rior, las papeletas para visitar este establecimiento, se

hace saber al público; advirtiendo que las papeletas distribuidas hasta la fecha dejarán de servir desde el

dia 1.º del próximo mes de Noviembre.

Madrid 12 de Setiembre de 1869.—El Teniente Coronel, Capitan, Guillermo Escrivá de Romaní. X—471

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ANDÚJAR.

D. Antonio Gimeno y Leon, Alcalde constitucional

Hago saber que á virtud de denuncia hecha ante mi autoridad por los maestros de obras de esta referida, se

instruye expediente para la venta en subasta pública de un solar sin número en la calle McIoneras, que linda por su derecha con casa núm. 2, de la propiedad de Rafael Romeu; por su izquierda con otra núm. 4, de la pro-

piedad de Pedro Delgado Gomez, y por la espalda con corrales de la casa de los herederos de D. José Marti-

non; y como se ignore quién sea su dueño, se hace público por medio del presente anuncio en la GACETA y Boletin oficial de la provincia para que en el término

de 30 dias de su insercion comparezca á esta Alcaldía con los títulos correspondientes que acrediten su legi-

tima pertenencia, pues que pasados sin haberlo verifica-

do se procederá á su venta y aplicacion de su importe á objetos de utilidad pública.

Andújar á 13 de Agosto de 1869.—Antonio Gimeno.—
Por su mandado, Bernardo Garcia, Secretario. A--39

Habiéndose puesto á disposicion del Exemo. Sr. Go-

Destinos.

Valencia.

Toledo.

Valencia.

. Granada

Cádiz.

NOMBRES.

Antonio Genovés.....

Eusebio Martin..... Ignacio Rodriguez..... Leon.

Ramona Oca.....

Salvador García.....

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

### PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Julio de 1869, en cumplimiento del tratado ce ebrado con Francia sobre propiedad literaria.

La Diva, opéra bouffe en trois actes partition, plano et chocur   La Diva, opéra bouffe en trois actes partition, plano et chocur   La Diva, opéra bouffe en trois actes   La Offenbach, parolle de V. Melihae et Va   La Diva, opéra de La Chocur	Dia.	Título de las obras.	Autor o traductor.	Editor o propietario.	Tomos y tamai
Avant le concurs, choeur à quate vois d'hommes sans accompagnement. Le vanimes sans accompagnement. Le vanimes assa scorpsegnement Le sanst.  Id. La Nuit, walse pour orchestre.  Id. La Chanson des rouges gorges choeur à deux vois, partition avec accompagnement de piano.  La Chanson des rouges gorges choeur à deux vois, partition avec accompagnement de piano.  Id. Javais quime ans, chanson avec accompagnement de piano.  Id. Vers le ciel, misdude avec accompagnement de piano.  Id. Vers le ciel, misdude avec accompagnement de piano.  Id. Le Souvenit, mésdide avec accompagnement de piano.  Id. Parts, topés de Ch. Gomod, Reverie pour piano.  Id. Parts, topés de Ch. Gomod, Reverie pour piano.  Id. Parts, topés de Ch. Gomod, Reverie pour piano.  Id. Parts, topés de Ch. Gomod, Reverie pour piano.  Id. Opéra II, six moreaux pour piano.  Id. Parts, topés de Ch. Gomod, Reverie pour piano è alcionoule.  Id. Chanson de Mai, caprice pour piano.  Id. Parts, topés de Ch. Gomod, Reverie pour piano è alcionoule.  Id. Chanson de Mai, caprice pour piano.  Id. Parts, topés de Ch. Gomod, Reverie pour piano è alcionoule.  Id. Chanson de Mai, caprice pour piano.  Id. Parts, topés de Ch. Gomod, Reverie pour piano è alcionoule.  Id. Chanson de Mai, caprice pour piano.  Id. Parts, topés de Ch. Gomod, Reverie pour piano è a			MÚSICA.		
Avant le concurs, chocur à quatre voix d'hommes, sars compagnement Le savi l'autrent de Rille dem l'autrent des reaconspagnement de piano.  1d. La Route se autrent de piano de Rille de Rille dem l'autrent des peuts de Rille des tenors, grande seche controis langues avec accompagnement de piano des routes l'autrent de piano de Rille de Rille dem l'autrent des peuts des salon pour piano seul de piano de Rille de Rille dem l'autrent des pour l'autre mains avec accompagnement de piano de Rille des genodoires, morceau de sa lon pour piano de Rille de Rille dem l'autrent des pour l'autre mains d'autre mains d'autre mains d'autre mains d'autre mains d'autre des champs, pour piano d'autre mains d'autre mains d'autre des champs, pour piano de Rille de Rille dem l'autre mains d'autre des champs, pour piano de Rille de Rille dem l'autre de Rille dem l'autre des pour de l'autre mains d'autre mains d'autre des des salon pour piano d'autre mains d'autre des champs, pour piano de Rille de	10		de V. Meilhac et Va-	A I Schoovers	Uno an 9º
Choeur à quatre voix d'hommes, par- sition ann accompagnement Les années de la compagnement de l'acception par or chestre de l'acception par l'acception par piano de l'acception par piano de l'acception pour	Id.		J. F. Verrimst, paro-		
Ida Nuit, waise pour orchestre.   Id.   Théodoros, quadrille pour orchestre.   Id.   Théodoros, quadrille pour orchestre.   Id.   Didanisherg, mazourque pour orchestre.   Id.   Didanisherg, mazourque pour orchestre.   Idem.   Id	Id.	1 * *	los do Bulana	Di universor	Tuom.
chestre  La Chanson des rouges gorges, choeur à deux voix, partition avec la La Chanson des rouges gorges, choeur à deux voix, partition avec la La Chanson des rouges gorges, choeur à deux voix, partition avec la La Chanson de Marcol Chanson de Marcol Chanson de Marcol Chanson de Marcol Changes avec accompagnement de piano  La Sovuenit, médela avec accompagnement de piano compagnement de piano de la Change avec accompagnement de la Change avec avec ave	Id.	La Nuit, walse pour orchestre Théodoros, quadrille pour orchestre.	O. Metra	Idem	Idem.
A compagnement de piano.   J. B. Wekerlin   Idom		chestreLa Chanson des rouges gorges,	El anterior	Idem	Idem.
Javais quitue ans, chanson avec accompagnement de piano.   Antony Choudens   El anterior.   Idem.   Idem.   Antony Choudens   El anterior.   Idem.	Id.	accompagnement de piano Le Rétour à Baysance, duettino avec			
Héraelit et Démocrite, seène bonfe avec accompagnement de piano. Vers le ciel, mélodie avec accompagnement de piano vers de piano vers de compagnement de piano vers de	Id.	J'avais quinze ans, chanson avec			
avec accompagnement de piano.	Id.	accompagnement de piano	-		,
A. de Agiout.   Idem.   Idem.	Id.	avec accompagnement de piano	G. Donay	Idem	Idem.
Le Souvenir, mélodie avee accompagnement de piano.   Mandolinats, souvenir de Rome, parole is lailennes.   H. Lutgen.   Marcel Colombier.   Idem.		nement de piano Le Roi des tenors, grande scène en trois langues avec accompagne-		-	
Id.   Mandolinata, souvenir de Rome, paroles italiennes.   Encore un anglais, soène comique avec accompagnement de piano.   Id.   Encore un anglais, soène comique avec accompagnement de piano.   Id.   Fermez les yeux, bon soit, berceuse avec accompagnement de piano.   Id.   Mandolinata, souvenir de Rome, rome au de selection de la pour piano et alto.   Id.   Idem.   Ide	Id.	Le Souvenir, mélodie avec accompag-	-		Idem.
Id.   Encore un anglais, scène comique avec accompagnement de piano.	Id.	Mandolinata, souvenir de Rome, pa-			
Alexandre Saniti.   Ch. Gambogi et C.   Idem.	Id.	Encore un anglais, scène comique avec	E. Paladilhe		Idem.
Id. Ma petite izid, bereeuse creolé, avec accompagnement de piano	Id.	accompagnement de piano			
A compagnement de piano.   Clansto, opéra de Ch. Goundo, Reverie pour piano.   Clant des gondollers, morceau de salon pour piano de puter pour piano de puter pour piano de puter pour piano de puter pour piano à quatre mains.   Les succès dramatiques, fantaises de salon pour piano à quatre mains, núm. 2: Don Pascuale   Deuxième barcarolle, pour piano.   L. Grus.   Uno en 8.º	Id.	avec accompagnement de piano	Armand Gouzien		Idem.
Dour piano   J. Schluty   A. Choudens   Idem	Id.	accompagnement de piano	El anterior		
Id. Le petit pianiste, núm. 97, troisième sonatine pour piano à quatre mains num. 2: Don Pascuale	Id.	pour piano	J. Schluty		
Sonatine pour piano à quatre mains puin de salon pour piano à quatre mains num 2: Don Pascuale		lon pour piano		H. Lemoine	Idem.
Num. 2: Don Pascuale   J. Rummel   L. Grus   Uno en 4.º		sonatine pour piano à quatre mains. Les succés dramatiques, fantaisies de	W. Goldner	El anterior	Uno en 8.º
Ceaux pour piano   Ceaux pianos, opéra 73.   Ceaux pianos, opéra 73.   Ceaux pour piano		núm. 2: Don Pascuale	J. Rummel	L. Grus E. Gérard et C	Uno en 4.º Idem.
Id. Mandolināta, souvenir de Rome, transcription pour piano.  Id. Chanson de Mai, caprice pour piano.  Fleur des champs, polka-mazourka pour piano .  Id. Opéra 53, quintetto pour piano, flûte, clarinette, cor et basson .  Id. Opéra 41, núm. 2, trois morceaux pour piano et violoncelle.  Id. Opéra 41, núm. 2, trois morceaux pour piano et violoncelle.  Id. Opéra 41, núm. 3, trois morceaux pour piano et alto .  Id. Opéra 41, núm. 3, trois morceaux pour piano et alto .  Id. E Fifré enchanélé Jeanne qui pleure et Jean qui rit, deux opérettes de Jacques Offenbach , reduittes pour piano seul .  Id. Mr. Chonfleuri restera chez lui, l'Apothicaire et Perruquier , deux opérettes de Jacques Offenbach pour piano seul .  Id. Mésse brève facile, deux voix égales, partition avec accompagnement de piano .  Le chant du Limousin , coeur à quatre voix d'hommes, partition sans accompagnement .  Id. Abude à trois voix égales, partition sans accompagnement de piano .  La Forge, choeur à quatre voix d'hommes, partition sans accompagnement .  Id. Duchesse, walse pour piano .  La Forge, choeur à quatre voix d'hommes, avec solo sans accompagnement .  Id. Duchesse, walse pour piano .  La Popting club, polka pour orchestre.  Id. Duchesse, walse pour piano .  La Opian 41, núm. 2, trois morceaux pour l'ano .  Idem .	Id.	ceaux pour piano Opéra 51, six morceaux pour piano	Idem	Idem	Idem.
Id. Chanson de Mai, caprice pour piano. Fleur des champs, polka-mazourka pour piano  Id. Opéra 55, quintetto pour piano, flûte, clarinette, cor et basson  Id. Opéra 41, nûm 2, trois morceaux pour piano et violonelle.  Id. Opéra 41, nûm 3, trois morceaux pour piano et violoneelle.  Id. Opéra 41, nûm 3, trois morceaux pour piano et violoneelle.  Id. Opéra 41, nûm 3, trois morceaux pour piano et violoneelle.  Id. Opéra 41, nûm 3, trois morceaux pour piano et violoneelle.  Id. Opéra 41, nûm 3, trois morceaux pour piano et alto  Id. E Filré enchanté! Jeanne qui pleure et Jean qui rit, deux opérettes de Jacques Offenbach , reduittes pour piano seul  Mr. Choufleuri restera chez lui, l'Apothicaire et Perruquier , deux opérettes de Jacques Offenbach pour piano seul  Id. Mésse bréve facile, deux voix égales, partition avec accompagnement de piano  Le chant du Limousin, coeur à quatre voix d'hommes, partition sans accompagnement  Id. La Forge, choeur à quatre voix d'hommes, partition sans accompagnement  Id. La Forge, choeur à quatre voix d'hommes, avec solo sans accompagnement  Id. Duchesse , walse pour piano  La Forge, choeur à quatre voix d'hommes, avec solo sans accompagnement  Id. Duchesse , walse pour piano					
Dour piano   Opéra 53, quintetto pour piano, flûte, clarinette, cor et basson   Ant. Rubinstein   E. Gerard et C.   Idem.		Chanson de Mai, caprice pour piano. Fleur des champs, polka-mazourka	Joseph Batha	J. Fiaxland	Idem.
Id.   Opéra 41, núm 1.°, trois morceaux pour piano et violoncelle.   Clarinette, cor et basson   Choéra 41, núm 1.°, trois morceaux pour piano et violoncelle.   Clarinette violoncelle   Clarinette voix d'hommes, partition sans accompagnement   Clarinette voix d'hommes, avec solo sans accompagnement   Clarinette   Clari	Id.	pour piano Opéra 55, quintetto pour piano, flûte.	H. Sohier	_	Idem.
Id. Opéra 14, núm. 2, trois morceaux pour piano et violoncelle	Id.	Opéra 11, núm. 1.°, trois morceaux			
Idem.   Idem	Id.	Opéra 11, núm. 2, trois morceaux pour	i	i	
piano et alto	Id.	piano et violoncelle	1	ļ	Idem.
Id. Mr. Choufleuri restera chez lui, l'Apothicaire et Perruquier, deux opérettes de Jacques Offenbach pour piano seul  Id. Mésse bréve facile, deux voix égales, partition avec accompagnement de piano  Le chant du Limousin, coeur à quatre voix d'hommes, partition sans accompagnement de piano  Id. Aubade à trois voix égales, partition sans accompagnement de piano  Id. Aubade à trois voix égales, partition sans accompagnement de piano  La Forge, choeur à quatre voix d'hommes, partition sans accompagnement  Je vous salue, Marie, choeur à quatre voix d'hommes, avec solo sans accompagnement de piano  Id. Duchesse, walse pour piano  Id. Sporting club, polka pour orchestre. Polka pour le piston, avec accom-	31	piano et alto, Le Fifré enchanté! Jeanne qui pleu- re et Jean qui rit, deux opérettes	Idem	Idem	Idem.
opérettes de Jacques Offenbach pour piano seul.  Id. Mésse bréve facile, deux voix égales, partition avec accompagnement de piano.  Le chant du Limousin, coeur à quatre voix d'hommes, partition sans accompagnement de piano.  Id. Aubade à trois voix égales, partition sans accompagnement de piano.  La Forge, choeur à quatre voix d'hommes, partition sans accompagnement.  Id. Je vous salue, Marie, choeur à quatre voix d'hommes, avec solo sans accompagnement.  Je vous salue, Marie, choeur à quatre voix d'hommes, avec solo sans accompagnement.  Duchesse, walse pour piano.  Id. Sporting club, polka pour orchestre.  Id. Polka pour le piston, avec accom-	Id.	pour piano seul	Léon Roqués	Idem	Uno en 8.º
Id. Le chant du Limousin, coeur à quatre voix d'hommes, partition sans accompagnement	Id.	opérettes de Jacques Offenbach pour piano seul	El anterior	Idem	Idem.
Id. Aubade à trois voix égales, partition sans accompagnement de piano. La Forge, choeur à quatre voix d'hommes, partition sans accompagnement.  Id. Je vous salue, Marie, choeur à quatre voix d'hommes, avec solo sans accompagnement de compagnement.  Laurent de Rillé. Louis Lapret.  Louis Lapret.  Idem.	Id.	piano Le chant du Limousin, coeur à qua-	Luigi Bordese	Ch. Gambogi et C	Idem.
Id. La Forge, choeur à quatre voix d'hommes, partition sans accompagnement.  Id. Je vous salue, Marie, choeur à quatre voix d'hommes, avec solo sans accompagnement.  Id. Duchesse, walse pour piano.  Id. Sporting club, polka pour orchestre.  Id. Polka pour le piston, avec accom-	Ta	accompagnement	Auguste Lestourgie.	El anterior	Idem.
Id. Je vous salue, Marie, choeur à quatre voix d'hommes, avec solo sans accompagnement Laurent de Rillé. Louis Lapret Idem.  Id. Sporting club, polka pour orchestre. Id. Polka pour le piston, avec accom-		sans accompagnement de piano. La Forge, choeur à quatre voix d'hom-	Victor Hugo	Idem	Idem.
Compagnement   Laurent de Rillé   Idem   Idem   Louis Lapret   Louis Lapret   Idem	Id.	ment  Je vous salue, Marie, choeur à quatre voix d'hommes, avec solo sans ac-	Paul Imbert		
Id.   Polka pour le piston, avec accom-	Id.	compagnement Duchesse, walse pour piano Sporting club, polka pour orchestre	Louis Lapret	Idem	Idem.
	Id.	Polka pour le piston, avec accom-			

31	Duos concertants sur les opéras de Verdi, composés pour piano et vio-			
Id.	lon, núm. 7 à 12 Les Ivresses, grande walse, par Ma-	Ed. Ketterer et Ad. Herman,		Uno en 4.º
Id.	demoisselle Jusanne Pillenni, arran- gée pour orchestre par Les Roses, suite de walses par O. Me-	Olivier Metra	E. Gerard et C	Uno en 8.º
Id.	tra, arrangée pour faufare Les Roses, suite de walses par O. Me-	C. Renault,	El anterior	Uno en 4.°
Id.	tra, arrangée pour harmonie mili- taire		Idem	
Id.	drame Le juif polonais  Les cloches du soir, mélodie de Lau-		Idem	l
Id.	rent de Rillé, arrangée pour piano. Le chant du Braconnier, air de chasse de Marianne, opéra comique de		Ch. Gambogi et C	idem.
Id.	Théodore Ritter, transcription fa- cile pour piano		El anterior	Idem.
ıu.	llante pour piano	Edmond Lonati	G. Brandus et Dufour.	Idem.
		LIBROS.		
12	Le petit Faust, opéra bouffe en trois actes.	H Crémieux	Michel Levy	Uno en 48.º
22	Vingt mille lieues sous les mers	Jules Verne	Mr. Pierre Jules Het-	}
Id.	Australie, voyage autour du monde.	Cte. Beauvoir	zel	Uno en 48.°

Aguilar.

Autor o traductor.

# Madrid 2 de Setiembre de 1869.-El Director general, Manuel Merelo.

#### CONTADURÍA Y TESORERÍA CENTRAL DE HACIENDA PÚBLICA

El dia 14 del actual, y desde las diez de la mañana á la una de la tarde, se canjearán por bonos definitivos del Tesoro los resguardos interinos á talon que se presenten con dicho objeto.

Madrid 13 de Setiembre de 1869.—El Contador, P. O., José Manso .- El Tesorero, Inocente Ortiz y Casado.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

A las doce del dia 19 del corriente mes se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Robledo de Chavela para arrendamiento de las fincas que se expresan á continuacion: Un cercado de cabida de tres fanegas, llamado So-

bralejo. Otro id. de dos fanegas, llamado de la Predicadera. Y un herren de dos fanegas, llamado de la Solanilla,

por término de tres años y 20 escudos de renta anual. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Seccion tercera de esta Administracion económica y Secretaría del citado Municipio, donde podran examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 11 de Setiembre de 1869.—El Jefe económi-

co, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del dia 20 del corriente mes se celebrará subasta pública, simultáneamente en esta Administracion económica y Ayuntamiento de Torres, para arrendamiento de los pastos que contiene una tierra de 200 fanegas titulada las Cuevas y Castillejos, procedente de la quiebra de D. Raimundo Rodriguez, por término de

seis meses y 83 escudos 334 milésimas de renta. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Seccion tercera de esta Administración y Secretaría del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarle las personas à quienes convença interesarse en el remate. Madrid 11 de Setiembre de 1869.-El Jese económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Ignorándose el paradero de D. Domingo Ibarra, ó de sus herederos caso de haber fallecido, se les cita por tercera y última vez por medio del presente para que en el término de 10 dias, contados desde el de esta publicacion, se presenten en esta Administracion, Negociado de Alcances, para enterarles de un asunto que les con-

Madrid 1.° de Setiembre de 1869.=M. Cebollino y M-309 Aguilar.

Ignorándose el paradero de D. José Ceferino Martinez, Administrador de Loterías que fué de la del número 40 de esta capital, se le cità por medio del presente segundo anuncio para que en el término de 40 dias, contados desde el de esta publicación, se persone en la oficina de mi cargo, Sección de Contribuciones, à fin de entregarle un documento que le concierne. Madrid 13 de Setiembre de 1859. = M. Cebollino y

Ignorándose el paradero de los herederos de Don Blas de Castro, y siendo necesario hacerles conocer una providencia recaida en un expediente de alcance que se

sigue en esta oficina, se les cita, llama y emplaza para que en el término de 10 dias, contados desde el de esta publicacion, se personen en la misma al objeto indicado, y en su vista aleguen cuanto crean convenir á su derecho; en la inteligencia que de no efectuarlo así les parará el perjuicio que hubiese lugar. Madrid 13 de Setiembre de 1869. = M. Cebollino y

Editor ó propietario.

# AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de garbanzos y chocolate para las seis casas de socorro de los distritos de la Beneficencia municipal.

El remate tendrá lugar el dia 18 de Setiembre, á las doce de la mañana, en la sala de subastas de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce á cuatro

Madrid 6 de Setiembre de 1869 .- El Secretario, Marcelino Franco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de carbon vegetal para las seis casas de socorro de los distritos de la Beneficencia municipal.

El remate tendrá lugar el dia 18 de Setiembre, á la una de la tarde, en la sala de subastas de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones de manissesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce á cuatro

Madrid 6 de Setiembre de 1869 .- El Secretario, Marcelino Franco.

El Exemo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de raciones de pan al primer asilo de San Bernardino y á las seis casas de socorro de esta capital.

El remate tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las doce, en la sala de subastas de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones de mani-fiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce á cuatro de

Madrid 6 de Setiembre de 1869 .- El Secretario, Marcelino Franco.

El Exemo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de raciones de carne y tocino para las seis casas de socorro de los distritos de la Beneficencia municipal.

El remate tendrá lugar el dia 17 de Setiembre, á la una de la tarde, en la sala de subastas de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde. Madrid 6 de Setiembre de 1869.—El Secretario, Mar-

celino Franco.

### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Quedan canceladas y sin ningun valor ni efecto las cartas de pago cuyo pormenor se expresa á continua-cion, procedentes de la tercera parte del 80 por 400 de Propies, que habiendo sufrido extravío ha sido convertido su importe é intereses correspondientes á bonos del Tesoro à favor de los pueblos respectivos, con arreglo á lo prevenido en la circular de la Direccion de la Caja

general de Depósitos de 3 de Marzo último, de conformidad con lo dispuesto en los decretos del Ministerio de la Gobernacion de 2 y 20 de Diciembre de 1868.

						!
	AS DE LA		sus nú	MEROS	SU IMPORTE.	PUEBLOS
Años	Meses	Dias	De entrada.	De registro	Escs. Mils.	á que pertenecen.
1864 1860 1861 1868 1868 1869 1859 1859 1859 1859 1860 1860 1861	Dbre Mayo. Agosto Idem Abril Junio. Nbre. Idem Nbre. Idem Nbre Idem Nbre Idem Nbre Dbre Idem Mayo. Nbre Dbre Dbre	2 2 4 5 20 3 3 4 3 3 0 1 4 1 2 4 2 0 3 1	559 4.° 40 367 414 318 2 3 49 20 37 5 28 49 96 14	495 » 4.431 598 4.420 » » » » » » »	2,6734 507,627 57,193 47,387 4,334 522,612 59,421	Almagro. Almedina. Idem. Campo de Cript. Montiel. Poblete. Socuéllamos. Idem.
1 860	Julio	17	1 14	l »	14,949	Villar del Fozo.

Ciudad-Real 1.º de Setiembre de 1869.-José R. Quilez.

ADMINISTRACION DE LA FÁBRICA DE SAL DE ROQUETAS. Debiendo procederse por tercera vez á la subasta de las obras de reparacion de los edificios y demás perte-nencias de la Fábrica de sales de Roquetas bajo las mis-mas bases que las anteriores, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen enterarse puedan examinar el presupuesto que se hallará de manifiesto en esta Administración; advirtiendo que dicha licitación tendrá lugar dentro del término de 30 dias, contados

desde el 40 de Setiembre próximo, segun se expresa en el pliego de condiciones que à continuacion se inserta. Salina de Roquetas 26 de Agosto de 1869.—Ei Ad-ministrador principal, P. E., José de La-Muela y Gnecco.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.—FÁBRICA DE SAL DE RO-QUETAS.—PROVINCIA DE ALMERÍA.—Pliego de condiciones administrativas para subastar la ejecucion de las obras de reparacion que han de verificarse en los edificios y demás pertenencias de la Fábrica de sal de Roquetas, con arreglo al presupuesto formado por el Inspector facultativo de las Salinas del Estado D. Federico Garcia Paton.

4.ª El contratista á cuyo favor queden rematadas las obras á que se refiere el pliego y el presupuesto forma-do quedará obligado á ejecutarlas con entera sujecion á las condiciones facultativas que anteceden en el improrogable término de un mes, á contar desde el en que deba principiarlas, que se señalará más adelante; y si no concluyese las obras en el plazo señalado, será responsable de los daños y perjuicios que su demora ocasione á la Hacienda.

2. Si del reconocimiento que se hará de las mismas resultare estar mal ejecutadas, será obligacion del rematante corregir en el término de 15 dias todos los defectos ó faltas que se adviertan; y si se negare á ello, responderá con la fianza de todos sus bienes á las faltas que contenga la obra, si no á los daños y perjuicios de la demora en quedar las obras bien hechas, durante los seis meses siguientes al primer recibo de la obra, que dando al fin de este plazo libre de toda responsabilidad y facultado para retirar la fianza.

3. Si el rematante dejara de cumplir alguna de las condiciones estipuladas, será responsable, no sólo con su flanza, sino de todos sus bienes, procediendo administrativamente contra él por la via de apremio, segun lo prevenido en el real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Noviembre siguiente; cuyas disposiciones se considerarán parte integrante de este pliego como si en él se hallasen insertas, renunciando por lo tanto el referido contratista toda clase de fueros y privilegios particulares que disfrute, incluso el de extranjeria.

El interesado á cuyo favor quede la subasta aflanzará al cumplimiento de lo estipulado el 10 por 100 del importe del presupuesto dentro del término de los tres dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion definitiva, que para su aprobacion será presentada al Sr. Gobernador de la provincia. La referida cantidad en metálico se constituira en la Caja de esta Administracion principal, y en el plazo de ocho dias otorgará el contratista la correspondiente escritura. Si no otorgase la escritura en el plazo señalado, se considerará el contrato rescindido á perjuicio suyo, con todos los efectos de esta declaración prescritos en el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852.

5. El rematante dará principio á las obras y las continuará sin interrupcion dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunique la aprobacion de la escritura. En el caso de que no las empezare en el pe ríodo señalado, se declarará rescindido el contrato en los términos marcados en la cláusula anterior. Si se suspendiese ó hiciese abandono del servicio, se ejecuta-rán las obras que falten administrativamente á perjuicio suyo, siendo responsable del mayor coste que tengan y de los daños y perjuicios que su falta ocasione á la Hacienda.

6. Concluidas las obras como bien ejecutadas, se devolverá al contratista la fianza que haya presentado para garantir el cumplimiento de su obligacion. La Hacienda pública se obliga á satisfacer al in-

teresado la cantidad en que quede subastado el servicio en dos plazos iguales; el primero á la conclusion de la obra, y el segundo cuando por peritos se reconozcan y expidan certificacion de estar bien ejecutadas; cuyos pagos se efectuarán prévia la cportuna consignacion de

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Administracion ante el Jefe de ella, del Oficial Interventor y Comandante del Resguardo el dia 10 de Octubre, segun se indica en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

El referido dia de la subasta, desde las doce á doce y media de su mañana, se recibirán por el Admi-

nistrador principal y en presencia de los demás funcionarios que han de constituir la Junta los pliegos cerrados que presenten los licitadores con arreglo al modelo que se acompaña, en cuyo sobre se expresará el nombre del proponente y estampará su rúbrica. A cada pliego se acompañará documento que acredite haberse depositado préviamente en la Caja de esta Administracion la cantidad de 82.320 rs. como fianza. El Administrador numerará los pliegos á medida que los reciba.

10. A las doce y media se procedera a la apertura de los pliegos por el órden de su numeracion, levéndose en alta voz las proposiciones que contengan y tomándose nota de ellas, y adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la más inferior en precio con respecto al tipo de 1.140 escs. 200 mils. que se fija en la subasta como importe de las obras, segun el presupuesto aprobado. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto y por un cuarto de hora una licitacion verbal entre sus autores; y en el caso que ninguno la mejorase, se adjudicará el remate al que segun el órden de numeracion de los pliegos lo hubiese presentado

11. Para más claridad del presente contrato, queda consignado que todas las cuestiones que se susciten se resolverán por la via contencioso-administrativa despues de apurados los trámites gubernativos.

12. Terminado el remate, se levantará acta, que firmará tambien el que resulte mejor postor, obligándose à cumplir el contrato luego que recaiga la aprobacion superior. Para que esto pueda tener lugar se remitirá á la Direccion general de Rentas el expediente original, que-dando en poder del Administrador Presidente de la su-basta, además del documento de depósito de fianza del que resulte rematante, una copia literal autorizada del acta que firmará tambien el interesado, devolviéndose en el acto á los demás postores sus respectivos depósitos. Los gastos de escritura y demás serán de cuenta

del rematante. Salina de Roquetas 26 de Agosto de 1869.—El Administrador principal, P. E., José de La-Muela y

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de...., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, núm... fechas..., y de cuantos requisitos se exigen, se compromete á ejecutar las obras de reparacion de los edificios y demás pertenecientes á la Salina de Roquetas que se detalla en el presupuesto y expresado pliego de condiciones por la cantidad de.... (en letra), sujetándose á cuanto en el mismo se establece.

(Fecha y firma del proponente.)

BANCO DE OVIEDO.

Su situacion el 31 de Agosto de 1	869.
	Reales. Cénts.
ACTIVO.	
Caja { En metálico 4.142.943,08 } En billetes 4.660.200 }	2.803.143,08
Cartera Efectos á cobrar 2.306.276,72 Id. á negociar 2.477.546,11 Préstamos con garantía 1.453.150	6.236.972,83
Gastos de instalacion	41.488,27 42.525,63 39.650,75 1.068.972,57
Cobros (Por cuenta del Banco	4.387.464,90 825.333,12 120.000 728,29
Depósitos en garantía de préstamos (nominales). 7.120.000	12.566.279,44
Idem voluntarios (id.) 51.999.771,87	59.419.771,87
TOTAL	74.686.051,31
PASIVO.	
Capital	4.000.000 3.900.000
Acreedores por cuentas corrientes en la plaza. Dividendo por pagar. Efectos á pagar. Varios acreedores.	305.648,30 42.828,97 26.925,80 4.498.444,91
Ganancias y pérdidas	122.731,46
Acreedores por depósitos en garantía (nominales). 7.120.000 Idem por id. voluntarios (idem)	59.119.771,87

El Director gerente, Faustino Prieto Blanco.=El Tenedor de libros, P. O., Maximino Elvira.=El Presidente de turno, Plácido Martinez Buylla.

TOTAL...... 71.686.051,31

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas del Reino. -- Secretaría general. -- Negociado 2.º— Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. se-nor Ministro Jefe de la Seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Mariano Muñoz y Lopez, Delegado que fue del Gobierno político de Almería en 1843, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de efectos y caudales de proteccion y seguridad pública desde 4.º de Enero al 34 de Octubro de 1843; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Setiembre de 4869.—Ignacio Suarez Inclán.

1 Temperatura máxima del aire, á la sombra......

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. D. José de Lorenzo y Aragonés, Presbítero, Vicario eclesiástico de esta capital y su partido, se cita, llama y emplaza por término 45 de dias á D. Antonio Calduch, viudo de Doña Rosa Orts, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la Vicaría eclesiástica y Notaría de D. Nicolas Bachille: á prestar declaración en el expediente que se instruye á instancia de su hijo D. Antonio Calduch y Orts, natural

de Argel, de 25 años de edad, para el matrimonio que intenta con Doña María de la Soledad Gila y Peña; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que hubiere lugar. Madrid 11 de Setiembre de 1869.—El Notario, Elías Saez. En virtud de providencia del Sr. D. Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los b enes dejados al fallecimiento de D. Vicente Huidobro á fin de que dentro del término de 30 dias se presenten en dicho Juzgado.

y Escribania à deducir el derecho de que se crean asistidos; debiendo advertir que se han presentado como tales herederos

su señor padre y hermanos.

Madrid 41 de Setiembre de 4869.=Domingo Vazquez y Mon.

X-467

D. Juan Antonio Casamada, Juez de primera instancia del dispor el presente se cita de nuevo, llama y emplaza á to-dos los que se crean acreedores de D. Félix Lopez de Tejada, vecino y del comercio de esta ciudad, para que el dia 9 de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en los Miradores de la plaza de Bibarambla de esta ciudad, á celebrar nueva junta general para tratar de la quita y espera que aquel ha solicitado; previniendose á dichos acreedores que deben presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo; bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, pues así lo tengo mandado á solicitud del deudor en ovidencia fecha 7 del corriente.

Dado en Granada á 9 de Setiembre de 1869.—Juan Antonio

Dado en Granada a 9 de Seucimbro do 1800.—8811 1800. Casamada.—Por mandado de S. S., Luciano Ecija y Salmeron. X-470 En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de paz del distrito de la Audiencia é interino de primera de instaucia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Sinforiano Vicente Revilla, se sacan á pública subasta diferentes muebles y efectos de café, tasados en la suma

de 45.320 rs., de los que es depositario y pondrá de manifiesto D. Manuel Diaz, que habita en la calle de las Infantas. núm. 2, cuarto tienda; cuyo remate está señalado para el dia 24 del actual, à las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 41 de Setiembre de 4869.—El Escribano, por mi compañero Revilla, José María Castels.

D. Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de esta vila y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos Por el presente primer edicio cito, hamo y empiazo a todos los que se consideren con derecho á la obtencion de los bienel que constituyen la capellanía fundada en la iglesia parroquias de Menaza por D. Sebastian Gonzalez de la Cuadra para que dentro del término de 30 dias improrogables, que empezarán á contarse desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurados de número á deducir las reclamaciones que asistivas pue rador de número á deducir las reclamaciones que asistirles puedan; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado Julicio que nuniere lugar en derreno; pues asi lo tengo acordado en providencia de esta fecha á instancia del Procurador Don Julian Diez, como apoderado de Ambrosio Gomez Gutierrez, como marido de Eusebia Gonzalez, vecinos de Menaza, Dado en Cervera de Rio-Pisuerga á 26 de Agosto de 1869,= Dado en Cervera de Rio-Pisuerga a 20 de 15600 de 18600 Nicanor Rojas.—Por su mandado, Márcos Gomez Inguanzo.

X-472

Por providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de paz del distrito de la Latina é interino de primera instancia del del Hospital de esta villa, se hace saber el fallecimiento abintestato de José María Diaz Alvarez, natural de Santa María de Lieiro, que tuvo lugar en el Hospital general de esta capital en Mayo de 1867; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 20 dias que por segunda vez se señalan lo hagan valer en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burru-zo, sitos en el piso bajo de la Audiencia territorial; bajo apercibimiento que si pasa el término sia verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se ad-vierte que se ha presentado á la herencia Doña María Alvarez Arnaiz, madre del finado.

Madrid 6 de Setiembre de 1869.—El Escribago, Antonio

Burruezo.

Licenciado D. Lino Duarie y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su pertido &c. Hago saber que en este mi Juzgado y testimonio del refren-datario se sustancian autos de concurso necesario á bienes de D. Roque Carrera Lorente, vecino de esta capital, en los cuales por providencia de este dia he acordado convocar á junta ge-neral de acreedores para el nombramiento de síndicos, haciendose dicha convocatoria por cédula á los que se han presenta-do, y por medio del presente edicto á los demás; cuya junta tendrá lugar el dia 30 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala de este Juzgado, que se halla establecido en la calle de San Juan, núm. 36; pudiendo concurrir á ella los acreedores que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que

lo verifiquen en el acto.

Dado en Búrgos á 4 de Seliembre de 1869.=Lino Duarte y
Soto.=Por mandado de S. S., Fidel de la Serna.

B-X-4

D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende concurso voluntario de acreedores por ce-ion de bienes provocado por Miguel Pardo Perez, vecino de Abengibie, correspondiente á este partido, en el cual está acordada la celebracion de junta gene al de acreedores para el nombramiento de sindicos, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 30 de Setiembre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana. Y con el objeto de que llegue à noticia de los acreedores del Pardo que todavia no han comparecido, y de que puedan hacerlo en el acto de la referida junta con los títulos justificativos de sus créditos, les cito por medio de este edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid, en conformidad á los artículos 508, 509, 539 y 540 de la ley de

Enjuiciamiento civil.

Dado en Casas-Ibañez á 34 de Agosto de 1869.—Genaro Coton Pimentel .- Por su mandado, Agustin Contreras. C-X-5

D. Mariano Estremera, Juez de paz de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se siguen autos de juicio de abintesta Escribania del infrascrito se aiguen autos de juicio de abintesta-to por el faliecimiento en la villa de Peal, el dia 5 de Mayo del corriente año, de Juan Más y Llorens, hijo de Rafael y de Mar-garita, natural de San Juan de las Abadesas, y de edad de 52 años; en cuyos autos he acordado llamar por segundo término de 20 días y por medio de edictos á los que se crean con de-recho á los bienes quedados como de la pertenencia del Juan Más para que comparezcan en este dicho Juzgado a usar del que les asista dentro del expresado término,

Dado en Cazorla á 25 de Agosto de 4869.=Mariano Es-

Dado en Cazoria a 25 de Agosto de 1003.—mario de tremera.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Paula C-X-6

D. Pedro Antonio Hernandez y Ferrer, Juez de primera ins-

tancia de la villa de Figueras y su partido.

Por el presente se liama y emplaza á José Padrosa y Solana,
natural de Garriguella, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro del termino de nueve dias improrogables com-parezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito a contestar la demanda que contra el y María Bertran y Vila ha deducido, acompañada de los correspondientes documentos, Don Martin Masdevall y Dalmau, vecino de Massanet de Cabrenys, sobre tercería de mejor derecho, y de la cual les conferí t aslado por auto de 7 de Julio último. Si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haticia, y de otro modo se seguiran los ados en su rebeldia, na-ciéndose las notificaciones que ocurran con los estrados de este Juzgado como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Figueras à 21 de Agosto de 4869.—Pedro A. Her-nandez.—Por su mandado, José Conte Lacorte. F—X—2

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera ins-D. Anastasio de Mendoza y Ordonez, suez de princia instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que fueren acreedores de D. Santiago del Cacho, de esta vecindad, para que se presenten el dia 30 de Setiembre, y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado á la junta que se ha de celebrar á consecuencia de escrito deducido por el Procurador D. Ramon Sabido y Toro, á nombre de D. Santiago del Cacho, solivitando sa la tença por presentada en concurso volun-Cacho, solicitando se le tenga por presentado en concurso voluntario de acreedores, los cuales comparecerán á dicha junta con los títulos de sus créditos, pues de lo contrario no serán admi-

Dado en Llerena á 29 de Agosto de 1869. — Anastasio de Mendoza. —Por mandado de S. S., Gregorio Fernandez y Subirán. LL-X

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve dias á los herederos de D. José Diaz Fernandez para que se presenten á oir una notificacion en causa criminal; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Vicente Reyter, como habilitado de D. Mauricio Forcada, por el presente se cita y llama para nueva junta a los acreedores al concurso de D. Manuel Vazquez á fin de nombrar síndico en lugar de D. Francisco Migueles, que ha renuncia-do el cargo; y se señala para que tenga lugar la referida junta el sábado 25 de Setiembre, á las once de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado.

encia de dicho Juzgado. Madrid 2 de Set:embre de 4869.=Yagüe.=El actuario, Vinte Revter. M-X-43 cente Reyter.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada por el acdei distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada por el actuario D. Francisco Muñoz, y en el abintestato de Doña Isabel Gomez Amathey, natural y vecina que fué de esta capital en la calle de Tintoreros, núm. 4, cuarto tercero izquierda, hija de D. Jacinto y Doña Antonia, naturales que fueron del Sitio de San Ildefonso, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de 20 dias á todos los que por cua quier concepto se crean con derecho á los bienes de la misma; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin presentarse les parará el perjuicio

que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1869.—El actuario, Francisco Muñoz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se convoca á junta general de acreedores al concurso de D. Francisco Rodriguez Diaz, para cuya celebracion se ha señalado e: dia 28 de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, teniendo por objeto el reconocimiento Lo que se hace saber á cuantos sean acreedores al mismo

ara que se sirvan concurrir; advertidos que se tomará acuero cualquiera que sea el número de los que concurran. Madrid 34 de Agosto de 1869,—Juan Cuervo. M-X-47

D. Francisco Martin Suarez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente se hace saber nuevamente á los que se conceptúen acreedores de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razon social de Cristóbal Vilches y compañía, que

ántes del dia 25 del actual presenten al síndico nombrado Don Rafael García Sanchez, de esta vecindad y comercio, cale de Comedias, los títulos jus ificativos de sus créditos, y concurran á junta general que ha de celebrarse en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el convento de San Telmo, á las doce de la mañana del dia 6 de Octubre próximo, para el exámen y reconocimiento de dichos créditos.

Dado en la cudad de Málaga á 4 de Setiembre de 1869.— Francisco Martin Suarez.—Por mandado de S. S., Juan Bautis-

D. Celestino Sagarminaga y Arriaga, Juez de primera instan-D. Celestino Sagarininaga y Arriaga, Juez de primera instan-cia del partido de Mahon.

En virtud del presente se hace saber á Antonio Gener y
Torres, ausente en ignorado paradero, que el dia 7 de Enero
de 1832 falleció intestado en Ciudadela su padre Antonio Gener y Cabrisas, y que por auto de este Juzgado de 26 de Julio últi-mo se ha prevenido el juicio de abintestato de dicho finado; mandándose despues hacer saber dicha muerte intestada á sus parientes á los fines prevenidos en el art. 352 de la ley de Enuiciamiento civil.

Dado en Mahon á 1.º de Setiembre de 1869.—Celestino Sa-rmínaga.—Juan Allé, Escribano. M—X—54 garminaga.=Juan Allé, Escribano.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, instancia de Ponferrada y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Teresa Rodriguez Fernandez, hija que fué de D. Autonio y Doña María, que falleció inte tada en esta villa en 11 de Marzo de 1847, para que comparezca á hacerlo valer ante este Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la

GACETA DE MADRID.

Dado en Ponferrada á 27 de Agosto de 4869.—Diego de Ol-zina.—Por mandado de S. S., José Gonzalez Valcarce. P—X-4

D. Juan José Rodriguez, Juez de primera instancia de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que resulten ser herederos de Francisco Celeiro y Barreiro, hijo de Domingo y Micaela, natural de Paderne, parroquia de Meiraos, Ayuntamiento de Caurel, en este partido, y vecino en sus dias del pueblo de Seoane, en dicho distrito, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á manifestar si quieren mostrarse parte en la causa criminal que se sigue de oficio contra Domingo García Valin, álias Gallego, de dicho Seoane, por muerte al parecer casual del referido Francisco Celeiro, ocurrida en la casa de aquel el dia 29

Dado en Quiroga á 6 de Setiembre de 1869.—Juan José Rodriguez .- Matías Lopez Font, Escribano.

D. Manuel Fernandez Bastos, Juez de primera instancia de ciudad y partido de Orense.

Hago notorio que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza pende abintestato de Doña María del Pilar Araujo, vecina en sus dias de esta ciudad, en cuyo abintestato por auto de 34 de Agosto último se acordó, entre otros particulares, conforme á de Agosto último se acordó, entre otros particulares, conforme á lo dispuesto eo el art. 368 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la defuncion de la mencionada Doña María del Pilar Araujo sin testamento conocido por ahora, y convocar en su virtud á todas las personas que se crean eon derecho á sucederla para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 30 dias, contados del modo que previene el art. 369 de la citada ley.

Dado en Orense á 2 de Setiembre de 1869.—Manuel Fernandez Bactos De a górdon. Padro Cardero.

dez Bastos.=De su órden, Pedro Cardero.

D. Felipe Uría y Luanco, Juez de primera instancia de esta

villa de Utrera y su partido.

En virtud del presente se cita y emplaza á D. Dionisio Aldama, vecino últimamente de la villa de Madrid, y en la actuadama, vecino últimamente de la villa de Madrid, y en la actualidad sin residencia ni vecindad fija, para que en el término de seis dias primeros siguientes al de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca por sí ó por medio de apoderado en este Juzgado para la evacuacion del traslado que se le ha conferido por auto de 24 del pasado en incidente promovido á instancia de Juan, José. Ana y María Durán Lopez, como hijos y herederos de D. Cristóbal Durán, sobre acreditar pobreza para litigar contra el mismo D. Manuel Amétigo y Juan de la Puerta Vizcaino, como representantes de la sociedad Itálica Isabelina. Y para que llegue á su noticia se fija el presente y otros de Y para que llegue á su noticia se fija el presente y otros de

igual tenor. Utrera 24 de Agosto de 1869.—Felipe Uría.—El Escribano actuario, Rafael del Pino y Gayto.

# PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

La Correspondencia provincial anuncia la convocatoria de las Cámaras prusianas para 1.º de Octubre próximo. La apertura de las sesiones ántes de la época ordinaria parece indicar que la legislatura será larga é importante.

La Independencia belga dice que el Gobierno de Berlin se propone someter á las deliberaciones de la Dieta un proyecto de ley sobre el matrimonio civil y sobre la nueva organizacion de los distritos en el

sentido del self governement. Nuestros lectores saben que el partido dinamarqués del Schleswig del Norte, que habia organizado en dicha provincia una manifestacion relativa á la ejecucion del art. 5.º del tratado de Praga, se ha decidido á sustituir aquella con una peticion dirigida al Rev Guillermo.

Un despacho de Berlin que publica La Correspondencia del Noroeste asegura que, siguiendo el consejo de los Diputados dinamarqueses Sres. Ahl-mann y Kryger, se ha suspendido la firma de dicha

exposicion. La reunion de las Dietas en Austria excita actualmente la atencion en aquel Imperio. En breve el telégrafo nos comunicará noticias de las discusio-

nes de dichas Asambleas. El Parlamento de Bucharest no ha podido aun dar comienzo á sus sesiones por haberse reunido muy pocos Diputados.

Por lo que respecta á otros países, las noticias que publican los periódicos extranjeros de ayer carecen de interés.

### INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el núm. 37 de El Museo

Universal, que contiene las materias siguientes:
Revista de la sentana, por N. C.—El callejon de Santa
Maria de la Almudena, por José S. Biedma.—Cuatro
dias en el Riff, por Augusto Jerez Perchét.—Exposicion
agricola de Valparaiso.—Ratones, golondrinas y delfines, por E. Martinez de Velasco.—El libro de los Cuentes por C. Navarro—Sueltes.—Un cagamiente en Perc tos, por C. Navarro.—Sueltos.—Un casamiento en Bere-zow.—Album poético: Cantares, por J. de Fuentes.— Egoismo, por Enrique Fernandez Iturralde.—La desposada de Abidos, por R. Caula. GRABADOS: Letra.—Muestras diversas: pólvora fina.—

Pólvora de fusil de aguja.—Pólvora de caza.—Pólvora francesa.—Pólvora de cañon.—Pólvora sorda.—Exposicion agricola de Valparaiso.—Un casamiento en Berezow.-Jeroglifico.

A 114.419 cubas diarias asciende la cantidad de agua de que proveen las fuentes públicas á Madrid, sin contar la fuente de la Red de San Luis, destinada sólo al riego de arbolados; pero incluyendo la fuente mineral de la Casa de Campo. De dicho total, 23.616 cubas pra-ceden del Canal de Lozoya; 34.666 al bajo Abroñigal; 10.160 al alto; 18.481 à la fuente llamada de la Reina; 9.703 al alto y bajo viaje del Retiro; 7.143 al de Alcubi-lla; 6.898 á la Fuente Castellana, y el resto á los viajes de Amaniel, San Dámaso y Retamar.

# ANUNCIOS.

SE VENDEN DOS DEHESAS EN LA PROVINCIA de Toledo, juntas ó separadas. Una dista de Madrid 17 leguas y cuatro de Talavera; contiene mucho y buen arbolado de encina; está arrendada á pasto, labor y bellota en 12.600 rs. libres de contribuciones, habiendo producido bastante más anteriormente, sin incluir el producto de las podas, y se da en 12.000 duros. La otra dista nueve leguas de Talavera y cuatro de Puente del Arzobispo; contiene arbolado viejo de encina y nuevo de roble; está arrendada á pasto, labor y bellota en 8,600 rs. anuales libres de contribuciones, sin incluir el producto de cortas, y se da en 7.000 duros. Darán más pormenores en Madrid, calle del Sordo, núm. 23, cuarto tercero izquierda.

SE CONVOCA Á LOS ACREEDORES DEL DIFUN-to Mr. Julio Clastres, súbdito francés, para que el dia 18 del actual, y hora de las doce de la mañana, se presenten en la Embajada de Francia en esta capital a fin de proceder al reconocimiento de sus respectivos créditos. X-433-4

# GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas . En provincias, en todas las Administra-

ciones de Correos. En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, número 55. — Mad. G. Donné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 1 escs. 200 mils. Madrid...... Por tres meses.... 3 Provincias, inclusas (Por tres meses.... 6 las Islas Baleares Por seis meses..... y Canarias..... (Por un año...... 22 ### Bltramar ...... Por tres meses.... 9 Extranjero..... Por tres meses..... 7
Por seis meses..... 14

Los anuncios y suscriciones para la GA-CETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una. Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las

nueve de la mañana hasta las seis de la tarde. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningun pretexto carta

SANTO DEL DIA.

La Exaltacion de la Santa Cruz.

ni pliego que no vengan franqueados.

OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 13 de Setiembre de 1869.

	ALTURA del baró- metro re-	TEMPER y hume air	dad del	DIRECCION		RSTADO
HORAS.	ducida a 0° y en milíme-	TERMÓ	METRO	y clase delvier	nto.	del cielo.
	tros.	seco.	hum.º		- [	
6 m 1. 9 id 12 dia. 3 tard 6 id., 9 100c.	708,08 709 07 709,04 708,09 709,00 710,02	13°,6 19°,0 26°,6 29°,1 26°,2 29°,6	14,8	0 Caln 0 Bris S. O Iden 0. S. O Ider S. O Ider 0. S. O Calr	a n n	Idem

zomporavara mazima aorano, a la sombra	20,0	-
Idem mínima de id	13,5	
Diferencia	15,4	١.
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto	»	
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra	34,2	
Idem id. dentro de una esfera de cristal	53,2	
Diferencia	19,0	
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros		l
		l
Noтa. En los 10 últimos años, desde el 1860 hasta	el cor-	1
rienta inclusiva las temperaturas observadas en al dia a	m tomion	1

al de la fecha fueron las siguientes:

. ~		но	RAS D	E OBSE	RVACIO	ON.	
AÑOS.	6 <sub>m</sub>	9 <sub>m</sub>	12	3 t	6 t	9 <sub>n</sub>	12 <sub>n</sub>
1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1869	13 <sup>3</sup> .1 11,4 12,8 14.4 13,6 18,3 14,5 14,6 13,9	18°,2 18,1 16.1 21,6 13,7 25,1 13,9 19,6 15,9	24,5 23,5 21,5 24,8 18,8 31,4 26,5 27,2 14,6 26,2	22°,8 25 .4 24 .4 28 ,8 21 ,7 32 ,9 29 ,3 28 ,7 18 .4 27 ,9	21°,8 21,8 21,7 24,4 18,1 29,6 25,8 25,4 15,8 23,8	17°,5 19,0 18,3 16,7 12,8 24,7 21,2 20,5 13,7 20,8	14°,9 16,2 15,4 15,3 9,6 22,9 19.2 18,9 12,6

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direccion v velocidad del viento fueron estas:

	TEMI	ERATU	RAS.	AG	UA.	VIENTO	
.ÑOS.	Máxi- ma.	Míni- ma.	Máxi- ma al sol.	Evapo- rada.	Llovi da.	Direccion.	Ve- loci- dad.
				mm	mm		km
1860	20',0	12°,7	240,7	1°,9	3,4	oso	»
1861	30,0	11,1	38,6		0,0	N-SSO	) »
1862	24.6	12,3	36.7	6,0	0.0	NE-SSE	»
1863	30,0	44,4	38,9	4,8	0,0	NE-SE	, a
1864	22.9	12,0	30,7		0,0	N	ж
1865	34,8	17,8	44,9	6,0	0,0	NNO	ν
1866	30,6	10,1	38.5		0,0	NNE	3∪2
1867	9, 08	13,6	38,0		0,0	sso	254
1868	19.2	12,2	25.1	2.4	9,3	sso	398
1869	29,6	13,0	37,3	5,6	0,0	0-0s0	283

28.9 | DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmos/érico en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 13 de Setiembre de 1869.

pera-tura Direc- Fuerza Estado Estado

fem-

baro-

métrica

1	TOCY-	incuitoa	tura				Listado
	LIDADES.	á 0° y al nivel del mar	dos	cion dei	del	del	de
		en milí- metros.	sima-		viento.	cielo.	la mar.
		metros.	les.				ĺ
	Bilbao	764,4	16,9	0	Brisa	Cubierto.	Trang.
	Oviedo	764,5	19,4	N. E !	Idem	Casi des.	ນ້
	Coruña	763,4	18,1	N. E	Idem	Nuboso.	Tranq.*
	Santiago	766,9	16,5	S. 0	Calma	Cási cubº	` מ
	Lisboa	760,5	30,0		Brisa	Despej	))
	S.Fernando			N. N. E.		Cási cubº	Tranq.a
	Sevilla	763,2	28,2		Brisa	Despej.°.	» ¯
	Tarifa	763,1			Idem	Idem	Tranq.
	Granada Alicante	767,0 765,8			Idem	Idem	
	Murcia	765,4	29,6	S	Juem	Nubes	Tranq.2
	Valencia	764.6		N. 0	Idem	Despej	»
	Palma	759.6	26.0	0	Vionto	Idem	, »
1	Barcelona.	763.5	29,2 24,8	S. 0	Brice	Nuboso	Tranq.
	Zaragoza	753,2		N. 0	Idom	Nubes	Idem.
	Soria	760,7	19,2			Despej.	×
ì	Búrgos	766.8	15,2	N. U	Idom	Idem Cási cub	×
1	Valladolid.	766,2	18.0	S	Idam	Cási des.	»
1	Salamanca.	765,8	21,4	N 0	Calma	Nuboso	i .
1	Madrid	»	21,4	ν,,	»	050dn.	))
ı	Ciud-Real.	765,3	24.2			Despej.•.	w
ı	Albacete	765,5	22.0	0	»	Idem	
١	Brest 7 h	755,6	14,6	0,	Viento.	Cubierto.	Olooge
ı	Bayona (id.)		10,0	N	Calma.	Celajes .	Euricea.
ı	Cette (id.)	765,9	) ) )	N. O	Brisa	Despej.	rui iosa.
١	Marsel* (id )	764,2	19.2	N. E	ldem	Idem	Oleosa
I		· ' !					Olcoba.
١	OBSERVA	TORIO	DE MA	ARINA D	E SAN I	FERNAND	0 (1).
1	Observacion	ies meteo	rológic	as del di	a 4 de S	Setiembra	10.00

	metro	Tem- pera-	Tension	Hume-	VIENTO.		ESTADO
DRAS	redu- cido á 0°.	tura en grados centíg.	del va- por de agua.	dad re- lativa.	Direc- cion.	Fuerza (2)	del CIEL●.
	milíms		milíms,			grams,	
1.n. 2 4 6 8 10 d.	757.31 757.47 757.34 757.39 757,77 757.97 758.45 756,96	22 ,4 21 ,8 22 ,4 24 ,3 26 ,8 27 ,4 29 ,6	14,25 14,48 14,83 15,95 16,99 18,49 17,09	74 74 79 82 77 67 74 58	Calma, Idem. Idem. Idem. ONOOOOOOOOO	0 10 24 20	C. celajs, Idem, C. c. cel, C. cub, Cubierto, C. cub, Nubes, Idem,
6 8 10 . n.	757.82 759,32 759.34	24 ,3 23 ,6 23 ,0	19,00 18,59 18 97 18,16 18,06	86 91 90	O Calma, Idem E.	30 0 0	Ms. nbes. Cubierto. Id. Iluvia. Id. Ilov. <sup>3</sup> Id. Iluvia.

Temperatura máxima del dia..... Temperatura mínima del dia...... 21,3 Temperaturs máxima al sol................ 53,8 Lluvia en las 24 horas.....

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna pro-

BOLSA DE MADRID. Cotizacion oficial del dia 13 de Setiembre de 1869.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 23-25, 20 y 15; 24-00, 23-80 y 24-00 pequeños; á plazo, 23-15 y 20 fin

Idem del 3 por 100, procedentes del diferido, publicado

-33. Deuda del personal, id., 46-50. Bi⊪etes hipotecarios del Banco de España de la segunda série. id., 86-50. Bonos del Tesoro, de á 2.000 rs., 6 por 400 interés anual,

idem, 54-30 y 40. Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 reales, Acciones del Banco de España, no publicado, 148-00 d. Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, publi-

cado, 33-50 CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 49-60 d.

PLAZAS DEL REINO.

ı		Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
٠ ا	Albacete	par.	-,	Lugo		144 =
1	Alicante		,	Lugo		4/4 p.
-			_	Málaga	5/8	*
	Almería	1/4	*	Murcia	par d.	ж
	Avila	1/4 d.		Orense	par.	>
	Badajoz		>	Oviedo	<b>&gt;</b>	4/2
)	Barcelona	1 :	3/4 d.			1/8 d.
	Bilbao	<b>&gt;</b>	3/8 d.	F	*	1/4
	Búrgos	par.	<b>»</b>	Pontevedra	<b>3</b> 0	1/4
	Cáceres	par.	<b>»</b>	Salamanca		4/4 d.
-	Cádiz	<b>»</b>	1/4	San Sebastian.		1/2
	Castellon	par p.	,	Saptander	,	1/2
.	Ciudad-Real		) »	Santiago	par d.	
ı	Córdoba		1/4	Segovia	1/2	*
٠ ا	Coruña,		1/2	Sevilla		<b>&gt;</b>
.	Cuenca	par.	-	Soria	,	1/4 p.
	Gerona		-	Tarragona	*	*
١	Granada		,	Teruel	<b>3</b> 0	3/8 d.
	Guadalajara	1/2	,	Toledo	par.	>>
.	Huelva		,	Valencia	par.	»
١	Huesca		,	Valencia	»	4/4
ı	Jaen	Per	4/8 p.	Valladolid	par.	>
١.	Leon	1 ~ 1	· 1		×	1/4
١	I érida	par.	<b>x</b>	Zamora	par.	×
ı	Logrono	par.	» (	Zaragoza	,	1/4 d.
•	HABIANA	par d.	*	'		

# BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 11 de Setiembre. - Consolidados, 92 718 á 93. París 11 de Setiembre. - 3 por 100, á 71-10. - 4 112 por 100, á 101-25.—Fondos españoles.— 3 por 100 exterior, á 27.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion

del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 3'700 á 4'100 escudos arroba, y de 0'142

0'488 escudos libra. Idem de carnero, de 0'142 á 0,188 escudos libra. Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 0'394 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Garbanzos, de 8'400 á 5'800 escudos arroba, y de 0'468 á 0'236 escudos libra Aceite, de 6'600 á 6'800 escudos arroba, y de 0'212 á 0'230

Vino, de 1.600 á 2.800 escudos arroba, y de 0.048 á 6.418 escudos cuartillo Pan de dos libras, de 0'118 á 0'141 escudos.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2'100 á 2'200 escudos fanega. Trigo vendido.... » fanegas. Precio medio.... 4'242 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 13 de Setiembre de 1869 = El Alcalde primero, Ni-

# ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche. - La suonatrice de l'arpa.

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos). — A las ocho y media de la noche. - Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, representándose el apropósito en dos actos y en verso titulado La conquista de Granada.

TEATRO DE VERANO (Circo de Paul). — A las ocho y media de la noche. — ¡ Un duelo pared por medio!!-Los napolitanos, baile. — Dos y tres.... dos. — La corte del niño terso. maxibelliene in orgheoria.

IMPRENTA NACIONAL,